



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 1 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

NÚM. 1/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2026.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES/AS

PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
FORTEA PIÑA, DAVID,
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,
GÓMEZ RAYO, JOHANA

PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,
SABATER SEGURA, FRANCISCO,
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,
MONTSERRAT HORTELANO ISMAEL,
GARCÍA ROGER ANTONIO,
ALFONSO BARBERÁ RAFAEL ENRIQUE

VOX

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,
CONTELLES GIL, FRANCISCA**

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

INTERVENTORA.

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

SECRETARIO ACCTAL.

TORRES DOMINGO JOSÉ MARÍA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2026/9- APROBACIÓN ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA N°12/2025 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE Y SESIÓN ORDINARIA N°13/2025 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE.
- 2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2026/9- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA
- 3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
 - 3.I- 213/2023/262 - DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN FIRME DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 322/2025, DE LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 53/2025, DE 26/02/2025 DEL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2.742, DE 26/05/2023 Y POR EL QUE SE ORDENAN LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ 294, N.º 12.
 - 3.II-012/2024/973- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 168/2025 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 3 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

247/2025 NEGOCIADO 6,7,D.

4.- 62/2026/152- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL.

5.- 062/2025/702-DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA ORGÁNICA EJERCICIO 2026.

6.- 092/2026/11.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/26 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 63.754,98 EUROS.

7. 092/2026/12.-- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/26 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 27.432,08 EUROS.

8.- 092/2026/14.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DICIEMBRE 2025.

9.- (092/2025/106) DACIÓN CUENTA INFORME COMPLEMENTARIO AL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA EL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES, ASÍ COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026 Y DEL LÍMITE DE DEUDA.

10.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2026/9- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°5319 DE FECHA 18/12/2025 AL N°294 DE FECHA 22/01/2026 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 103 AL 106 DEL AÑO 2025 DE FECHAS 15,18,22,26 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE Y DE LA 1 A LA 6 DEL AÑO 2026 DE FECHAS 2, 5, 8, 12, 15 Y 19 DEL MES DE ENERO DE 2026 RESPECTIVAMENTE.

11.- (230/2026/382) DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS MES DE DICIEMBRE DE 2025.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:
12.- 041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO MES DE DICIEMBRE 2025.

13.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2025/16-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

14.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2026/7- MOCIONES:
14.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO

2853 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT LA RESTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA LGTVI+ A LAS CORTES VALENCIANAS

14.II-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 2854 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS SOLARES EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS EN PATERNA.

14.III-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 2859 DE FECHA 22/01/2026-MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN 3-30-300 COMO ESTRATEGIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA VERDE.

14.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 2859 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL "MAPA MUNICIPAL DE INVERSIONES POR BARRIOS"

14.V-MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 2869 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA IMPULSAR UN ESTUDIO SOBRE LA BAJADA DEL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA XUFA AL ÁMBITO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) XUFA DE VALÈNCIA.

14.VI-MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 3034 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA INFORMAR Y PREVENIR A LOS VECINOS FRENTE A ESTAFAS DIGITALES Y ENLACES FRAUDULENTOS

14.VII- MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 3034 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE EN LA ZONA DE KINÉPOLIS

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2026/9- APROBACIÓN ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA N°12/2025 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE Y SESIÓN ORDINARIA N°13/2025 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de las actas de sesiones anteriores, sesión extraordinaria n°12/2025 de fecha 9 de diciembre y sesión ordinaria n°13/2025 de fecha 23 de diciembre, el Pleno las encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2026/9- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 298 DE FECHA 12/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-IMPUESTOS-Orden HAC/1430/2025, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos 195 y 199; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184; la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289.

BOE NUM 298 DE FECHA 12/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-IMPUESTOS-Orden HAC/1431/2025, de 3 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 5 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación.

BOE NUM 299 DE FECHA 13/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA-AYUDAS-Real Decreto 1135/2025, de 10 de diciembre, por el que se determinan las condiciones de la línea de ayudas, por cuenta del Estado, para la cobertura en caso de impagos del alquiler de viviendas para jóvenes y colectivos vulnerables.

BOE NUM 301 DE FECHA 16/12/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 11 de diciembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas.

BOE NUM 301 DE FECHA 16/12/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 11 de diciembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

BOE NUM 301 DE FECHA 16/12/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 11 de diciembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

BOE NUM 302 DE FECHA 17/12/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas. Estatuto-Real Decreto 1149/2025, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas, F.S.P.

BOE NUM 308 DE FECHA 23/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-IMPUESTOS-Orden HAC/1501/2025, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

BOE NUM 309 DE FECHA 24/12/2025-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas

para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social.

BOE NUM 309 DE FECHA 24/12/2025-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

BOE NUM 311 DE FECHA 26/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA-Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.

BOE NUM 311 DE FECHA 26/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA-Orden HAC/1518/2025, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BOE NUM 311 DE FECHA 26/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-ORGANIZACIÓN-Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 13 de enero de 2021, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria.

BOE NUM 312 DE FECHA 27/12/2025-JEFATURA DE ESTADO-SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA CLIENTELA-Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela.

BOE NUM 312 DE FECHA 27/12/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 1187/2025, de 26 de diciembre, por el que se establece la composición, funcionamiento y competencias del Consejo Superior de la Guardia Civil.

BOE NUM 315 DE FECHA 31/12/2025-MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA-ARRENDAMIENTOS-Orden VAU/1560/2025, de 22 de diciembre, por la que se aprueba el modelo informativo para cada categoría y tipo de arrendamientos sujetos al artículo 10.4 del Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración.

BOE NUM 1 DE FECHA 01/01/2026-MINISTERIO DE SANIDAD-ORGANIZACIÓN-Orden SND/1562/2025, de 22 de diciembre, por la que se regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Comité de Integridad y Antifraude.

BOE NUM 5 DE FECHA 06/01/2026-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL-FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-Orden TES/1582/2025, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

BOE NUM 11 DE FECHA 13/01/2026-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-DEUDA DEL ESTADO-Orden ECM/2/2026, de 9 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2026 y enero de 2027.

BOE NUM 11 DE FECHA 13/01/2026-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-MEDIDAS FINANCIERAS-Resolución de 8 de enero de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 7 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NUM 13 DE FECHA 15/01/2026-MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030-PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA-Orden DCA/5/2026, de 2 de enero, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

BOE NUM 15 DE FECHA 17/01/2026-COMUNIDAD VALENCIANA-PERSONAS CON DISCAPACIDAD-Ley 7/2025, de 26 de diciembre, de la Generalitat, reguladora del acceso al entorno de las personas con discapacidad usuarias de perro de asistencia.

BOE NUM 16 DE FECHA 19/01/2026-COMUNIDAD VALENCIANA-CORTES VALENCIANAS-Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Pleno, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes.

BOE NUM 17 DE FECHA 19/01/2026-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-LUTO NACIONAL-Real Decreto 37/2026, de 19 de enero, por el que se declara luto oficial por los fallecidos en el accidente ferroviario acaecido en Adamuz (Córdoba).

BOE NUM 18 DE FECHA 20/01/2026-MINISTERIO DEL INTERIOR.-CIRCULACIÓN. MEDIDAS ESPECIALES-Resolución de 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2026.

BOE NUM 20 DE FECHA 22/01/2026-MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES-SEGURIDAD SOCIAL-Real Decreto 39/2026, de 21 de enero, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2026.

DOGV NUM 10263 DE FECHA 17/12/2025-DECRETO 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de la convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10264 DE FECHA 18/12/2025-DECRETO 196/2025, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 219/1997, de 12 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se declaran zonas protegidas de interés pesquero, y se procede a la ampliación de las zonas 1, 2 y 5.

DOGV NUM 10264 DE FECHA 18/12/2025-DECRETO 194/2025, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Jaume I.

DOGV NUM 10264 DE FECHA 18/12/2025-DECRETO 195/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios.

DOGV NUM 10264 DE FECHA 18/12/2025-DECRETO 197/2025, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se regula la fase nacional de los procedimientos de registro, modificación y anulación de indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales de la Comunitat Valenciana en el Registro de la Unión Europea.

DOGV NUM 10264 DE FECHA 18/12/2025-DECRETO 192/2025, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 187/1997, de 17 de junio, del Gobierno Valenciano, sobre horarios de atención al público, servicios de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia de la Comunitat Valenciana

DOGV NUM 10265 DE FECHA 19/12/2025-DECRETO 198/2025, de 19 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat

DOGV NUM 10266 DE FECHA 20/12/2025-ORDEN 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026.

DOGV NUM 10270 DE FECHA 29/12/2025-DECRETO 203/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DOGV NUM 10270 DE FECHA 29/12/2025-DECRETO LEY 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

DOGV NUM 10271 DE FECHA 30/12/2025-ORDEN 10/2025, de 18 de diciembre de 2025, de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad para ciertos sujetos de la presentación por vía telemática de determinados modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, del impuesto sobre sucesiones y donaciones y de los tributos sobre el juego.

DOGV NUM 10271 DE FECHA 30/12/2025-ACUERDO de 17 de diciembre de 2025, del Pleno, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes.

DOGV NUM 10272 DE FECHA 31/12/2025-DECRETO LEY 16/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se prorrogan las reducciones temporales de tarifas en determinados servicios públicos de transporte que son competencia de la Generalitat hasta el 30 de junio de 2026.

DOGV NUM 10272 DE FECHA 31/12/2025-DECRETO LEY 15/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal incluido en el ámbito subjetivo del título III de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

DOGV NUM 10272 DE FECHA 31/12/2025-DECRETO 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

DOGV NUM 10276 DE FECHA 08/01/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus competencias.

DOGV NUM 10276 DE FECHA 08/01/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DOGV NUM 10279 DE FECHA 13/01/2026-DECRETO 3/2026, de 9 de enero, del Consell, de creación de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Comunitat Valenciana y de publicación de sus Estatutos.

DOGV NUM 10280 DE FECHA 14/01/2026-ORDEN 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2026

DOGV NUM 10283 DE FECHA 19/01/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

DOGV NUM 10283 DE FECHA 19/01/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI009M	Código de Expediente 081/2026/9	Fecha y Hora 02-02-2026 12:36	Página 9 de 86
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0G0A6W0K73394P0K1BFQ		

DOGV NUM 10284 DE FECHA 20/01/2026-PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT-DECRETO 1/2026, de 19 de enero, del President de la Generalitat, por el que se declara luto oficial en la Comunitat Valenciana por las víctimas del accidente ferroviario ocurrido en Adamuz (Córdoba)

DOGV NUM 10285 DE FECHA 21/01/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES de la corrección de errores del Decreto ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

BOP núm 240 fecha 16/12/2025- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código MC 24.

BOP núm 241 fecha 17/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y fecha de inicio de realización de las pruebas del proceso, para la provisión en propiedad de cinco plazas vacantes de técnico/a de gestión de administración general, incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025, mediante el sistema de oposición, por turno libre.

BOP núm 241 fecha 17/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre el nombramiento como funcionaria de carrera para el puesto de trabajadora social.

BOP núm 241 fecha 17/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y fecha de inicio de realización de las pruebas del proceso, para la provisión en propiedad de una plaza vacante de ingeniero/a técnico/a industrial, incluida en la oferta de empleo público de 2025, mediante el sistema de oposición por turno libre.

BOP núm 244 fecha 22/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la modificación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2025.

BOP núm 249 fecha 30/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre las cosas muebles encontradas, expediente 011/2025/54.

BOP núm 249 fecha 30/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre las cosas muebles encontradas, expediente 011/2025/53.

BOP núm 249 fecha 30/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026.

BOP núm 250 fecha 31/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la modificación de la composición de la junta de gobierno local, nombramiento de tenencias de Alcaldía y establecimiento de áreas políticas y delegación de competencias.

BOP núm 250 fecha 31/12/2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de competencias en la teniente de alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos.

BOP núm 2 fecha 05/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la modificación de la composición del tribunal calificador, del proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas vacantes de técnico/a de gestión de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público 2024 y 2025, mediante el sistema de oposición por turno libre.

BOP núm 5 fecha 09/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

BOP núm 8 fecha 14/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la modificación de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos.

BOP núm 11 fecha 19/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que tienen que regir la convocatoria y el proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo para puestos de técnico/a superior en integración social, y la convocatoria del proceso.

BOP núm 12 fecha 20/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres. Identificador BDNS: 857177.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I- 213/2023/262 - DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN FIRME DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 322/2025, DE LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 53/2025, DE 26/02/2025 DEL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2.742, DE 26/05/2023 Y POR EL QUE SE ORDENAN LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ 294, N.º 12.

Dada cuenta de la resolución firme de inadmisión del recurso de apelación núm. 322/2025, de la sección 1ª de la sala de lo contencioso-administrativo del tsj, interpuesto por d. manuel herranz pérez contra la sentencia núm. 53/2025, de 26/02/2025 del juzgado de los contencioso-administrativo núm. 9 de valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el decreto de alcaldía núm. 2.742, de 26/05/2023, por el que se ordenan las medidas de restauración de la legalidad urbanística en c/ 294, n.º 12.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 1R4Q141Z0A1U215W19TU

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

3.II-012/2024/973- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 168/2025 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 247/2025 NEGOCIADO 6,7,D.

Dada cuenta de la Sentencia n° 168/2025 de 19 de noviembre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valencia, por la que se desestima el recurso de contencioso-administrativo del procedimiento abreviado número 247/2025 negociado 6,7,D.

Considerando el Informe-Propuesta del Jefe de Policía Local con CSV 2V3E2R4N1W4G71610UJR



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 11 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe de la Policía Local y el dictamen de la comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

4.- 62/2026/152- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 15/1/2026 se dicta providencia por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad (CSV 0R5U652H5W1W6R390668) disponiendo que por el Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos se proceda a la tramitación pertinente para la aprobación del Reglamento por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño en el Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.- El 16 de enero de 2024 se constituyó la Mesa Técnica de Trabajo para el proceso de implantación de la Carrera Profesional, formada por la Tenencia de Alcaldía de Interior, Movilidad y Sostenibilidad y la Concejalía de Personal en representación de la Corporación, así como por 2 miembros de cada sección sindical del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que tras quince sesiones de negociación durante dos años en la Mesa Técnica citada, el pasado mes de diciembre de 2025 se suscribió por cuatro de los cinco sindicatos un documento con las condiciones de la propuesta de acuerdo negociada a incluir en el Reglamento de la carrera profesional, en los términos que obran en el expediente.

CUARTO.-El proyecto de Reglamento ha sido objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13/1/2025, siendo aprobado con los votos a favor de los sindicatos UGT, CCOO, STAS y el voto en contra de SPPLB.

QUINTO.- En fecha 16/1/2026 se emite nota de conformidad por la Secretaria General (CSV 2C661D694Q6N0N3L0Q1L) y en fecha 19/1/2026 se emite informe favorable por la Interventora Municipal (CSV

12712023454R6H6A0B3Y).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

SEGUNDO.- El artículo 70.2 del citado texto legal que establece que "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO- El artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), reconoce el derecho del personal empleado público a la carrera profesional, configurándola como el conjunto ordenado de oportunidades de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y evaluación del desempeño.

CUARTO.- El artículo 17, a su vez , señala que "Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 13 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.”

QUINTO.- Por otra parte, el artículo 20 del TREBEP regula la evaluación del desempeño.

“1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.

5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

SEXTO.- A este respecto la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula en sus artículos 118 y siguientes la carrera profesional horizontal del personal empleado público, configurándola como un derecho individual y estableciendo los criterios generales para su implantación en las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMO.- El artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación

"c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno:

"d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas."

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (csv 3K1Q540U2A5N2F101313).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño en el Ayuntamiento de Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Reglamento por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño en el Ayuntamiento de Paterna.

PREÁMBULO

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, establece en los artículos 16, 17 y 19 el derecho de las empleadas y empleados públicos a la carrera profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo. De este modo, cada Administración podrá conformar su propio esquema de carrera en función de su estructura y necesidades.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 15 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera. En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De modo similar, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, define la carrera profesional horizontal como un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo. La evaluación del desempeño es una herramienta esencial dentro del modelo. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, serán una exigencia para las empleadas y empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración.

La adopción de un sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño puede resultar un factor determinante para operar un cambio de cultura organizacional basada en la gestión por objetivos y resultados. No obstante, como todo cambio, podría generar ciertas resistencias iniciales derivadas de la aplicación de la sistemática de evaluación que conlleva.

El esfuerzo organizacional que requiere la implantación de un sistema de carrera profesional y evaluación del desempeño queda plenamente justificado por las ventajas que comportará. En este sentido, este sistema debe concebirse como una medida de racionalidad y modernización en la gestión de los servicios públicos que permitirá avanzar en la dirección de la gestión del cambio organizativo y la gestión por objetivos y resultados. Del mismo modo, debe contribuir a la mejora de la motivación y la satisfacción profesional de quienes desarrollan su actividad profesional en el Ayuntamiento de Paterna y, en consecuencia, redundará en un incremento de la eficacia en la prestación de servicios.

Este reglamento, basado en el de la Diputació de València ha sido negociado y aprobado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Paterna tras el correspondiente periodo de negociación colectiva que se basó en dos principios: la buena fé en la negociación y la disponibilidad presupuestaria. De forma que, las partes negociadoras asumieron la realidad municipal, para acordar la mejor carrera posible dentro de nuestro contexto.

Para finalizar, el sistema de carrera que se aprueba en este reglamento persigue un objetivo superior, pues trata de reivindicar y gratificar la excelencia del empleado y empleada públicos, pues exige para su consecución ir más allá de lo estrictamente necesario en la ocupación habitual, reconociendo y retribuyendo el desempeño de quien se esfuerza diariamente, colabora con su equipo y se propone mejorar sus habilidades, en beneficio de la organización municipal.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. El presente reglamento establece, regula y desarrolla el derecho a la carrera profesional horizontal en el Ayuntamiento de Paterna. Todo ello, de acuerdo con la legislación de función pública de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Igualmente, el presente reglamento establece, regula y desarrolla el sistema de evaluación del desempeño del Ayuntamiento de Paterna a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 17 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



los solos efectos de su valoración para la progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El sistema de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño que establece el presente reglamento será de aplicación al personal funcionario de carrera, al personal funcionario interino y al personal laboral del Ayuntamiento de Paterna y que se encuentre en situación de servicio activo o cualquier otra situación que conlleve reserva de plaza.

Artículo 3. Derecho de información.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este reglamento y que se encuentre adherido al sistema de carrera profesional horizontal, tendrá derecho a conocer en cualquier momento, la situación de su expediente y en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. El Ayuntamiento, facilitará dicho acceso respetando la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO I. CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Capítulo I. Definición, características y estructura

Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.

La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal del Ayuntamiento de Paterna, incluido en el ámbito de aplicación del presente reglamento, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional y de los conocimientos adquiridos y transferidos.

Dicho reconocimiento se hará efectivo a través de la progresión en

cada uno de los grupos, subgrupos y agrupaciones profesionales funcionariales en la estructura de grados de desarrollo profesional (GDP) establecida en este reglamento. La progresión alcanzada en el GDP en cada grupo o subgrupo categorial será reversible por aplicación de la sanción de demérito prevista en la regulación del régimen disciplinario.

Artículo 5. Características.

La progresión en la carrera profesional horizontal reunirá las siguientes características:

a) Voluntaria. Corresponderá a cada empleado o empleada pública decidir su incorporación al sistema progresivo de grados de desarrollo profesional en que se articula la carrera profesional.

b) Individual. La carrera profesional horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional que realiza cada empleada o empleado.

c) De acceso consecutivo y gradual. El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos GDP, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente reglamento.

d) Retribuida por GDP.

Artículo 6. Estructura y categorías de la carrera .

1. La carrera horizontal se estructura por grupos, subgrupos o agrupación profesional, teniendo asignados cinco GDP.

2. Los grados de desarrollo profesional que integran la carrera horizontal son:

a) GDP 0 o de acceso

b) GDP I.

c) GDP II.

d) GDP III.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 19 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

e) GDP IV.

Cada GDP define el grado de desarrollo alcanzado profesionalmente por el personal empleado público.

Capítulo II. Acceso al sistema de carrera profesional horizontal

Artículo 7. Acceso y renuncia al sistema de carrera.

1. El derecho de acceso al sistema de carrera profesional horizontal se inicia en el momento de la adquisición de la condición de personal empleado público, incluido en el ámbito de aplicación de este reglamento.

Desde su toma de posesión dicho personal quedará incluido mediante solicitud expresa.

2. El personal que a la entrada en vigor del presente reglamento tenga la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Paterna, en la situación de servicio activo, accederá previa solicitud, al sistema de carrera en el inicio del GDP que le corresponda de acuerdo a su trayectoria profesional, definida por los años de antigüedad reconocidos de servicio en las Administraciones Públicas, sin contabilizar los sobrantes y siempre que se cumplan los requisitos de la disposición adicional segunda, según la escala siguiente:

GDP 0 o acceso: menos de 6 años.

GDP I: al menos 6 años.

GDP II: al menos 12 años.

GDP III: al menos 18 años.

GDP IV: al menos 24 años.

3. En todo caso, la renuncia posterior podrá efectuarse en cualquier momento e implicará la pérdida permanente del GDP, así como los derechos económicos asociados a los mismos desde el mes siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare que se ha producido la renuncia.

4. El personal de otras administraciones públicas que a la entrada en vigor del presente reglamento preste su servicio en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna, en adscripción definitiva, accederá al sistema de carrera en los mismos términos que el personal empleado público del Ayuntamiento de Paterna.

Artículo 8. Solicitud y reconocimiento del GDP.

1. El reconocimiento de los GDP en que se estructura el sistema de carrera profesional, excepto la categoría de entrada que se ostentará de forma automática desde la toma de posesión, requerirá la previa solicitud por el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente reglamento.

2. La solicitud de reconocimiento del GDP podrá presentarse de forma voluntaria e individual en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos que este reglamento establece, y se dirigirá a quien ostente la delegación competente en materia de personal y recursos humanos, a través de la sede electrónica municipal.

3. Si la solicitud de reconocimiento se efectúa durante los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos exigidos para el progreso, los efectos administrativos y económicos se retrotraerán a la fecha de cumplimiento de dichos requisitos. Si, por el contrario, la solicitud se presenta en cualquier fecha posterior al plazo precitado, los efectos administrativos y económicos se producirán desde la fecha de solicitud.

Capítulo III. Progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

Artículo 9. Requisitos para la progresión y el retroceso en el sistema.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP previstos en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 21 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

este reglamento. El retroceso será mediante el descenso consecutivo a cada uno de los mismos por sanción de demérito.

2. El acceso a una categoría superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Completar el periodo de tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior al que se pretende acceder.

b) Obtener la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional.

c) Acreditar, al menos, cinco evaluaciones del desempeño competencial positivas durante el tiempo mínimo de permanencia en el GDP correspondiente.

d) Cumplir los requisitos exigidos en este reglamento.

3. Los méritos de las áreas de valoración deberán obtenerse durante el periodo de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y el que se pretende acceder.

4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos para el acceso a diferentes GDP, ni para la progresión en otros grupos, subgrupos o agrupaciones profesionales.

5. El descenso a una categoría inferior se producirá por las siguientes circunstancias:

a) Por sanción de demérito.

b) Por no superación de tres evaluaciones del desempeño competencial positivas durante el tiempo mínimo de permanencia en el GDP correspondiente.

Artículo 10. Tiempo mínimo de permanencia necesario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para que el personal pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el GDP superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo personal inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece a continuación :

- GDP I: seis años en el GDP de acceso.
- GDP II: seis años en el GDP I.
- GDP III: seis años en el GDP II.
- GDP IV: seis años en el GDP III.

Artículo 11. Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.

1. Para computar el tiempo mínimo de permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en situación de servicio activo, en puestos de trabajo adscritos al grupo o subgrupo de clasificación correspondiente.

En el caso de que, durante el tiempo mínimo de permanencia previsto en el artículo anterior, la persona interesada haya estado en situación de servicio activo en cuerpos o agrupaciones profesionales funcionariales pertenecientes a distintos grupos o subgrupos de clasificación, el tiempo mínimo de permanencia se computará de forma proporcional, según el grupo o subgrupo en el que haya estado en activo.

Para ello, se acumulará el tiempo trabajado previamente en puestos de trabajo de otro grupo o subgrupo, multiplicándolo por el factor que le corresponda, según el cuadro contenido en el Anexo I.

2. El tiempo de servicios prestados mediante nombramiento provisional por mejora de empleo en puestos de trabajo adscritos a grupos o subgrupos diferentes al de pertenencia computará a efectos de carrera profesional en el grupo o subgrupo del puesto en el que se esté adscrito en mejora de empleo y cuando se produzca el cese, en el grupo o subgrupo profesional de origen. Asimismo, el tiempo de servicio mediante mejora de empleo se computará en el grupo o subgrupo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 23 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



desempeñado provisionalmente tras la superación del correspondiente proceso selectivo. En cualquier caso, ninguno de estos supuestos perjudicará al cómputo en su grupo de origen.

3. Además del servicio activo se entenderá como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicios especiales;
- b) Servicios en otras administraciones públicas;
- c) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género;
- d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares;
- e) Excedencia forzosa.

Artículo 12. Cambio de cuerpo, escala o categoría profesional.

1. Cuando el personal incluido en el ámbito de aplicación de este reglamento acceda a otro cuerpo o escala de su grupo o subgrupo de titulación y tenga reconocido un GDP, continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente a su grupo o subgrupo de pertenencia, accediendo a los siguientes grupos de desarrollo del sistema de carrera desde el nuevo cuerpo o escala.

2. El personal al que le resulte de aplicación el presente reglamento que acceda a otro grupo o subgrupo mediante los sistemas de acceso o provisión de puestos previstos en la normativa vigente adquirirá el GDP del nuevo grupo o subgrupo cuya cuantía fuese más próxima a la del complemento de carrera que venía percibiendo.

Artículo 13. Evaluación para la progresión en el sistema de carrera.

1. El reconocimiento de los distintos GDP en que se estructura el

sistema de carrera conlleva el proceso de evaluación de los siguientes bloques de valoración:

a) Desempeño competencial

b) Objetivos colectivos

c) Adquisición y transferencia de conocimientos e innovación

2. Las puntuaciones obtenidas en los distintos bloques de valoración se totalizarán a 31 de diciembre, una vez concluido el proceso de evaluación anual, produciendo efectos en el sistema de carrera profesional a partir de esa fecha.

3. Para el acceso a un GDP superior será necesario, además de cumplir los requisitos de este Reglamento, la obtención, en los procesos de evaluación correspondientes, de la puntuación mínima que para cada uno de los grupos y subgrupos de titulación se establecen en el Anexo III. Los posibles excesos sobre la puntuación mínima no podrán computarse para el acceso al GDP posterior.

TÍTULO II. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 14. Concepto de evaluación del desempeño.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional, el rendimiento o logro de resultados y la adquisición y transmisión de conocimientos. Los sistemas de evaluación del desempeño estarán sujetos, en todo caso, a principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Los procedimientos de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de relevancia en su contenido. Las características y criterios de aplicación de los instrumentos que se desarrollen para llevar a cabo la evaluación del desempeño serán públicos.

Artículo 15. Periodo de las evaluaciones del desempeño.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 25 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Con carácter general la evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual y estará referida a la actuación profesional del personal al servicio del Ayuntamiento de Paterna durante el año natural que corresponda.

Artículo 16. Unidades de evaluación.

Las unidades de evaluación forman parte de la estructura organizativa a través de la cual se articula la evaluación del desempeño competencial y la contribución individual a la consecución de los objetivos colectivos.

Previo al inicio de cada período de evaluación, el Área competente en materia de personal y recursos humanos, a propuesta de cada Área, determinará el evaluador o evaluadora a quien corresponde realizar la propuesta de evaluación, el grupo de empleados y empleadas a evaluar asociados al mismo y la persona superior supervisora del evaluador o evaluadora, quienes funcionarán bajo la denominación de unidad de evaluación.

Cualquier modificación en la composición de estas unidades de evaluación deberá ser comunicada al Área competente en materia de personal y recursos humanos.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente reglamento deberá ser informado de la unidad de evaluación de la que forma parte, así como, de cualquier cambio que durante los periodos de evaluación pudieran producirse.

Artículo 17. Comisión de evaluación.

La Comisión de evaluación estará integrada por el personal evaluador y supervisor de las unidades de evaluación que se conformen en los respectivos servicios o áreas. Atendiendo a criterios de mejor organización y eficacia podrá constituirse más de una comisión de evaluación.

La Comisión de evaluación tendrá como principales funciones: deliberar y asignar, de forma colegiada, las puntuaciones referidas al desempeño competencial y a la contribución individual en el cumplimiento de los objetivos colectivos. Esta comisión emitirá los informes de evaluación.

Para las sesiones de deliberación se deberá convocar a los miembros de la Mesa General de Negociación, a fin de que puedan asistir como observadores con voz pero sin voto.

Artículo 18. Personal susceptible de evaluación.

Será susceptible de evaluación todo aquel personal al que le sea de aplicación el presente reglamento y que se haya incorporado al sistema de carrera profesional. El personal susceptible de evaluación tendrá la obligación de facilitarla.

Artículo 19. Personal evaluador.

1. El evaluador o evaluadora de cada unidad de evaluación propondrá a la Comisión de evaluación las puntuaciones correspondientes al personal asignado a su unidad con el visto bueno de su supervisor o supervisora.

2. Para desempeñar las funciones encomendadas al personal evaluador será necesario ocupar un puesto superior jerárquico al de la persona evaluada y ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo.

3. El personal que ostente la jefatura de las áreas municipales, dado que es la máxima jerarquía en sus departamentos, así como el personal que ejerza los puestos de habilitación nacional que haya optado por incluirse en el sistema, será evaluado por una comisión designada anualmente por la Tenencia de Alcaldía responsable de personal. Esta comisión estará integrada por personal que ocupe puestos de nivel 26 o superior.

Para las sesiones de deliberación se deberá convocar a los miembros de la Mesa General de Negociación, a fin de que puedan asistir como observadores con voz pero sin voto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 27 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

4. Los evaluadores o evaluadoras deberán observar, registrar y valorar el desempeño del personal que, en cada caso, tengan asignado; así como, diagnosticar las necesidades de formación, informando a la persona evaluada sobre su rendimiento y desempeño e indicándole aquello en lo que consideren deba mejorar.

5. Serán cometidos esenciales del personal evaluador:

- a) Realizar la entrevista de evaluación.
- b) Realizar la propuesta de evaluación a la Comisión de evaluación.
- c) Proponer acciones de mejora.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y las instrucciones que lo desarrollen.

6. El Ayuntamiento de Paterna incluirá en sus planes de formación aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar la adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades que requiera el personal evaluador para el correcto desarrollo de su función.

Estos planes de formación podrán cursarse en instituciones externas y también podrán ser internos del Ayuntamiento de Paterna, a través de formaciones que realice el propio personal municipal, con justificación de contenido y carga horaria, sirviendo para los fines previstos en este reglamento, tanto para quien lo percibe como para quien lo imparte.

Artículo 20. Supervisor o supervisora. Funciones.

1. La supervisora o el supervisor será la persona superior jerárquica que se determine en la unidad de evaluación.

2. Los cometidos esenciales del personal supervisor serán:

- a) Revisar los informes previos de los/as evaluadores/as.

- b) Participar en los trabajos de la comisión de evaluación.
- c) Asegurar la coherencia y coordinación de las evaluaciones en su área de responsabilidad.
- d) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este reglamento y en las instrucciones que lo desarrollen.

Artículo 21. Situaciones particulares.

Se considerará que la valoración del cumplimiento de objetivos colectivos, contribución individual a su cumplimiento y evaluación del desempeño competencial será igual a la media aritmética correspondiente al resto de compañeros/as en el ámbito del concreto servicio o departamento, en la proporción que proceda, durante el tiempo en que el personal se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Permiso por acción sindical.
- b) Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- c) Permiso o excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- d) Servicios especiales.
- e) Servicio en otras administraciones públicas.
- f) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- g) Excedencia forzosa.
- h) Bajas por enfermedad común o accidente laboral, siempre y cuando no sumen, de forma individualizada o acumulada, una duración superior a 3 meses por año natural.

Capítulo II. Objetivos colectivos

Artículo 22. Objetivos colectivos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 29 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

1. Los objetivos colectivos se fijarán por escrito, en función de las necesidades organizativas, por el personal del área o del servicio coordinado por la jefatura del área correspondiente, con el visto bueno de las personas que ostenten la delegación política de la misma. La composición concreta del equipo técnico obedecerá, en cada caso, a la estructura organizativa específica de cada servicio o área desde criterios de máxima participación. Estos objetivos colectivos se definirán durante los meses de octubre y noviembre. Asimismo, su periodo de ejecución será el ejercicio del año natural siguiente.

2. Los objetivos colectivos podrán ser:

a) Objetivos de gestión relacionados con las competencias atribuidas a la unidad.

b) Objetivos estratégicos de mejora de los servicios públicos, alineados con el desarrollo de determinadas políticas públicas de especial interés.

Cada objetivo deberá comportar la definición de sus correspondientes indicadores con la finalidad de permitir su evaluación posterior.

3. Una vez definidos los objetivos colectivos deberán ser comunicados al área de recursos humanos mediante modelo normalizado. Igualmente, deberán ser comunicados a todo el personal que integre el servicio o equipo de trabajo con la finalidad de que puedan orientar su actuación a su cumplimiento.

4. El personal junto a la jefatura de área acreditará el grado de cumplimiento de los objetivos colectivos. La valoración de su ejecución se realizará, igualmente, durante los meses de octubre y noviembre.

Dicha valoración se remitirá al área de recursos humanos en modelo normalizado. Asimismo, se informará al personal adscrito a cada

servicio del grado de cumplimiento alcanzado.

5. La valoración del logro de los objetivos será anual y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. En todo caso, se entenderán cumplidos cuando se alcance, al menos, un ochenta por ciento de su ejecución en el momento de su valoración. La asignación de la puntuación será proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos colectivos.

6. La puntuación obtenida por cada servicio o equipo de trabajo se asignará a cada una de las empleadas y empleados públicos adscritos al mismo.

Artículo 23. Contribución individual a los objetivos colectivos.

La evaluación de la contribución individual a los objetivos colectivos se realizará por la Comisión de evaluación a propuesta del personal evaluador. Dicha valoración consistirá en la asignación de una puntuación en una escala de logro de 1 a 10 puntos.

Capítulo III. Adquisición, transferencia de conocimiento e innovación.

Artículo 24. Adquisición de conocimientos.

Se entenderá por adquisición de conocimientos el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivos el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados y empleadas.

Artículo 25. Valoración de la adquisición de conocimientos.

1. A los efectos del sistema de carrera profesional desarrollado en el presente reglamento, se valorarán los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), el Servicio de Formación del Ayuntamiento de Paterna o por otras escuelas de formación del personal empleado público.

Asimismo, se valorarán los cursos organizados por las organizaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 31 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. Igualmente, se valorará la formación continua y de postgrado realizada en las universidades y los ciclos formativos oficiales .

También, a los solos efectos de este reglamento, se admitirán las formaciones recibidas por los/as empleados/as públicos impartidas por el propio personal adscrito a este reglamento, previa justificación de su contenido y carga horaria ante la jefatura de personal, que autorizará, si procede, su valoración.

2. En ningún caso se tendrán en cuenta los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3. Para la progresión en el sistema de carrera profesional, en el apartado de adquisición de conocimientos, se valorarán los cursos de formación a razón de 1 punto por hora lectiva.

Artículo 26. Transferencia, innovación y difusión de conocimientos.

1. Se entenderá por transferencia de conocimientos e innovación el conjunto de actividades realizadas por el personal dirigidas tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.

2. Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos las siguientes actividades desarrolladas por el personal:

a) Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal

del Ayuntamiento de Paterna y a otras empleadas y empleados públicos dentro de las acciones formativas organizadas por escuelas o instituciones de formación de personal empleado público. Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial como on -line.

También, a los solos efectos de este reglamento se admitirán las formaciones realizadas por el personal municipal al resto del personal adscrito a este reglamento, previa justificación de su contenido y carga horaria ante la jefatura de personal que autorizará si procede su valoración.

b) Tutoría en el puesto de trabajo, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal empleado público, bien de manera individual o grupal. Igualmente, se valorarán las tutorías realizadas en favor de estudiantes que ingresen en el Ayuntamiento de Paterna ante cualquier tipo de prácticas formativas, en las que el empleado público figure como tutor del estudiante en prácticas. Asimismo, se valorarán las tutorías ejercidas en los casos del periodo de prueba del personal de nuevo ingreso, en el que el empleado figure como tutor, responsable o supervisor del mismo.

Todo ello, con un máximo de 25 horas anuales.

c) Coordinación de acciones formativas dirigidas al personal del Ayuntamiento de Paterna, dentro de las acciones formativas organizadas por escuelas o instituciones de formación de personal empleado público.

Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial como on -line.

3. Investigación e innovación. En este apartado se valorará la dirección o participación en trabajos de investigación, innovación o calidad relacionados con la actividad profesional o institucional.

4. Difusión del conocimiento. Será objeto de valoración la participación, como organizador y/o ponente, en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 33 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

institucional, así como las publicaciones relacionadas con el ámbito de la administración pública tanto en formato digital como en papel. Los libros y capítulos de libros únicamente se considerarán si la publicación dispone de ISBN ("Número Estándar Internacional de Libro"). Los artículos publicados en revistas, nacionales o internacionales, solo podrá ser valorado si dispone de ISSN ("Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas").

5. La valoración sobre la transferencia, innovación y difusión del conocimiento se realizará conforme al baremo contenido en el Anexo II.

Capítulo IV. Evaluación del desempeño competencial.

Artículo 27. Dimensiones y factores que integran la evaluación del desempeño competencial.

1. La evaluación del desempeño competencial tiene carácter individual y se realizará mediante la valoración de dimensiones, factores y comportamientos que resulten relevantes.

2. Las dimensiones principales que integran la evaluación del desempeño competencial serán las siguientes:

– Dimensión de desempeño de tarea. Se refiere a la valoración de la competencia con la que el personal desarrolla las actividades que tenga encomendadas y que forman parte de las funciones del puesto de trabajo.

– Dimensión de desempeño cívico o contextual. Incluirá aquellos comportamientos que contribuyen a la eficacia de la prestación del servicio público ayudando al contexto social y humano, con actitudes que definen el ambiente del puesto de trabajo y sirven como facilitadores del desempeño de las tareas, propias y de otros

– Dimensión de desempeño organizacional. Se refiere a todas aquellas conductas y acciones realizadas voluntariamente por los empleados y

empleadas que resultan relevantes para avanzar en los legítimos intereses del Ayuntamiento de Paterna.

3. Las dimensiones principales recogidas en el punto anterior se concretarán en un conjunto de factores evaluables. La definición de dichos factores, así como su estructura concreta y criterios específicos de valoración, se determinará en desarrollo de este reglamento mediante instrucción del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de personal y recursos humanos previo análisis por parte de la Comisión de seguimiento.

Artículo 28. Criterios generales de valoración.

1. Cada uno de los factores evaluables que integren las dimensiones de desempeño competencial se valorarán mediante una escala gradual que irá de un mínimo de uno a un máximo de diez.

2. Para cada una de las dimensiones de desempeño se obtendrá la media aritmética de las valoraciones asignadas a los factores evaluables que la integran. Se considerarán evaluaciones positivas, en la dimensión correspondiente, las que obtengan una puntuación superior a cinco, por el contrario, las negativas serán las que obtengan una puntuación igual o inferior a cinco.

3. Las evaluaciones negativas tendrán que motivarse por parte del evaluador atendiendo a los criterios recogidos en el modelo normalizado de informe. En este caso, deberá proponer aquellas acciones que considere necesarias para mejorar la actuación de la persona evaluada.

4. A los efectos de lo establecido en el artículo 9.2.c de este reglamento se entenderá acreditada la evaluación del desempeño competencial positiva, correspondiente al periodo temporal evaluado, cuando la media aritmética del conjunto de las dimensiones resulte superior a cinco.

Capítulo V. Proceso de la evaluación del desempeño.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 35 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Artículo 29. Entrevista de evaluación del desempeño.

1. Por entrevista de evaluación ha de entenderse, a efectos de este reglamento, el diálogo entre la persona evaluadora y cada una de las personas adscritas a su unidad de evaluación. La entrevista versará sobre los aspectos de la actuación profesional y los resultados obtenidos durante un periodo de tiempo determinado tanto en el desempeño profesional como en la contribución a los objetivos colectivos.

2. La entrevista de evaluación tiene carácter obligatorio y se realizará con carácter previo a la emisión del informe propuesta de evaluación del desempeño.

3. La entrevista de evaluación deberá ajustarse a las fases, instrucciones y recomendaciones contenidas en el documento guía que elaborará el Área de Recursos Humanos municipal.

Artículo 30. Informe de evaluación del desempeño.

1. Por informe de evaluación del desempeño se entiende el documento que contiene la valoración individual realizada conforme a las normas establecidas en este reglamento y a las instrucciones que lo desarrollen.

2. La propuesta de informe de evaluación del desempeño se cumplimentará por la persona evaluadora, en modelo normalizado, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año. Vistas las propuestas efectuadas por el personal evaluador la Comisión de evaluación emitirá los informes definitivos antes del 15 de diciembre del año en curso. Del informe definitivo se dará traslado a la persona evaluada.

3. La evaluación del desempeño se realizará en todo caso, tomando como referencia la composición de las unidades de evaluación a fecha de

treinta y uno de octubre de cada año.

4. A efectos de lo señalado en el apartado anterior, las personas evaluadoras que cesen en sus destinos con anterioridad a la fecha señalada en el punto anterior deberán informar al supervisor o supervisora sobre las apreciaciones que, hasta la fecha de cese, hayan realizado del personal que tuvieran asignado en su unidad .

5. Por su parte, la persona evaluada que cambie de destino con anterioridad al 31 de octubre podrá solicitar del evaluador o evaluadora que hubiera tenido asignado, informe de sus apreciaciones, que aportará a la nueva persona responsable de su evaluación. En estos casos la nueva persona evaluadora podrá servirse de cuantos otros informes considere oportunos.

6. Por el Área competente en materia de personal y recursos humanos se determinará la sistemática general de los informes de evaluación del desempeño, estableciendo las normas para su elaboración.

Artículo 31. Revisión del informe de evaluación del desempeño.

1. El personal evaluado podrá solicitar la revisión de su informe de evaluación ante el Área de personal y recursos humanos. De las alegaciones presentadas se dará traslado a la mesa general de negociación o comisión dependiente que se desarrolle.

2. Las solicitudes de revisión se formularán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del informe de evaluación, en formato normalizado y se podrán acompañar de los elementos que se estimen convenientes para precisar o completar los hechos y razones alegados. La solicitud deberá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica municipal.

3. Las solicitudes de revisión incompletas que no contengan los requisitos mínimos, serán inadmitidas, notificándose tal circunstancia al personal afectado.

4. Este procedimiento concluirá con la emisión y notificación a la persona interesada de un informe definitivo en un plazo máximo de tres meses. Esta notificación se realizará telemáticamente a través de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 37 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

sede electrónica municipal.

Artículo 32. Autoevaluación.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este reglamento que participe en el sistema de carrera profesional cumplimentará, con carácter voluntario, un cuestionario de autoevaluación. El contenido del cuestionario de autoevaluación se referirá a la participación en la consecución de los objetivos colectivos y la percepción propia sobre los factores que integren la evaluación del desempeño competencial. Esta autoevaluación se realizará anualmente. Las autoevaluaciones podrán utilizarse con la finalidad de contraste con las evaluaciones recibidas.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 33. Comisión de seguimiento del sistema de carrera y evaluación del desempeño.

A la entrada en vigor de este reglamento se constituirá una Comisión de seguimiento del sistema de carrera y evaluación del desempeño con carácter paritario. Esta comisión estará presidida de la misma forma que la mesa general de negociación, quien tendrá voto de calidad y estará compuesta por un número par de integrantes, al menos en número de cuatro, de los cuales la mitad representarán a la Corporación y la otra mitad a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del personal empleado público del Ayuntamiento de Paterna.

Respecto a su composición, cada una de las organizaciones sindicales podrá designar dos representantes, teniendo en cuenta que la

representación de la Corporación, mediante voto ponderado, tendrá los mismos votos que tenga la representación sindical en su conjunto.

Artículo 34. Funciones de la comisión de seguimiento.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Estudiar y resolver las peticiones de revisión formuladas por las personas interesadas frente al Informe de evaluación del desempeño.
- b) Conocer de las quejas planteadas sobre los defectos de tramitación del procedimiento.
- c) Velar por la exacta aplicación de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño.
- d) Emitir un informe anual sobre la naturaleza y volumen de las quejas y reclamaciones formuladas.
- e) En general, cualesquiera otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación.

La Comisión en el ejercicio de sus funciones, y para el adecuado desarrollo de las mismas, podrá recabar de todos los implicados en el proceso cuantos datos y antecedentes considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico preciso.

TÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

Artículo 35. Financiación del sistema de carrera profesional.

Los fondos destinados a financiar la carrera profesional serán los que permita el crecimiento de las retribuciones anuales en el marco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y dentro de un contexto financieramente sostenible para el Ayuntamiento de Paterna.

En todo caso, los fondos destinados a financiar el sistema de desarrollo serán objeto de información anual junto a la plantilla



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 39 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

presupuestaria, en el seno de la Mesa General de Negociación.

Artículo 36. Complemento de carrera profesional.

1. El sistema de carrera profesional se devengará en nómina mensualmente, excluidas pagas extraordinarias, mediante la percepción de un complemento de carrera profesional, en los términos establecidos por la legislación en materia de función pública que resulte de aplicación.

2. En ningún caso se podrá percibir de forma simultánea el complemento de carrera profesional por la progresión alcanzada en diferentes grupos, subgrupos o agrupaciones profesionales funcionariales.

3. La cuantía inicial máxima a percibir, en el año 2026, 2027, 2028 y 2029 en concepto de carrera profesional por grupo o subgrupo de clasificación y GDP será la establecida en el Anexo IV del presente reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

El derecho al devengo y percepción del complemento de carrera profesional correspondiente al grado de desarrollo profesional reconocido tras el acceso inicial al sistema se adquirirá a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición adicional segunda.

Los/as empleados/as públicos/as, a la entrada en vigor de este reglamento, accederán al GDP que les corresponda según su antigüedad y percibirán las retribuciones previstas en el ANEXO V, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos, de carácter ineludible:

1° El empleado público deberá acreditar al menos un 75% de desempeño efectivo en cómputo anual en su puesto de trabajo para percibir el complemento de carrera.

2° El empleado público deberá acreditar al menos 50 horas en cursos de formación.

3° La carrera profesional no puede simultanearse con el desempeño de puestos relativos a la segunda actividad de policía.

4° El complemento de carrera profesional se extinguirá cuando el empleado o empleada pública alcance la edad de jubilación ordinaria. Salvo que el empleado o empleada acredite que precisa prorrogar su jubilación para alcanzar el 100% de la pensión de jubilación prevista en la ley aplicable y sólo por el tiempo necesario para tal fin.

Estos requisitos concurrirán en el momento de solicitud de adhesión del empleado al sistema de carrera. Para el caso del requisito primero relativo al 75%, se tendrá en cuenta el año natural anterior al de la solicitud y para el caso del requisito segundo, relativo a la formación, toda la trayectoria profesional del solicitante.

Si el empleado no cumpliera con los requisitos en el año de la solicitud, podrá pedirlo en el siguiente y sucesivos si ya cumpliera con los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

Desde la entrada en vigor del presente reglamento y hasta el último trimestre de 2028, las áreas, servicios y departamentos, deberán definir los parámetros evaluables del sistema para que comiencen las evaluaciones previstas en el reglamento.

Disposición transitoria segunda.

El sistema de evaluación previsto en este reglamento se implementará en el ejercicio 2029, en el cual comenzará el primer año de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 41 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

evaluación. Hasta entonces, los empleados y empleadas municipales recibirán las retribuciones previstas siempre y cuando superen los requisitos a que se refiere la disposición adicional segunda.

ANEXO I

Cómputo tiempo de permanencia: coeficientes						
	A1	A2	B	C1	C2	AP
A1	1	0,65	0,50	0,42	0,33	0,25
A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
B	1	1	1	0,83	0,67	0,50
C1	1	1	1	1	0,80	0,60
C2	1	1	1	1	1	0,75
AP	1	1	1	1	1	1

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

1. Transmisión del conocimiento.

A. Docencia: 2 puntos por hora de formación impartida

B. Tutoría en el puesto de trabajo: 0,10 puntos por hora

C. Coordinación: 0,05 puntos por hora de duración de la acción formativa coordinada

2. Investigación e innovación

A. Dirección de trabajos de investigación o innovación: 2 puntos

por cada dirección.

B. Participación en trabajo de investigación o innovación: 1 punto por cada participación.

3. Difusión del conocimiento

Congresos, jornadas o conferencias

A. Ponencia en congreso, jornada o conferencia internacional: 2 puntos.

B. Ponencia en congreso, jornada o conferencia nacional: 1, 5 puntos.

C. Ponencia en congreso, jornada o conferencia autonómica: 1 punto.

D. Ponencia en congreso, jornada o conferencia de ámbito geográfico inferior a los anteriores: 0, 5 puntos.

E. Comunicación o póster en congreso o jornada internacional: 1 punto.

F. Comunicación o póster en congreso o jornada nacional: 0, 75 puntos.

G. Comunicación o póster en congreso o jornada autonómica: 0, 50 puntos.

H. Comunicación o póster en congreso o jornada de ámbito geográfico inferior a los anteriores: 0, 25 puntos.

Publicaciones

A. Primer autor o autora:

– Libro completo: 4 puntos.

– Capítulo: 2 puntos.

– Artículo revista profesional/científica internacional: 1, 5 puntos

– Artículo revista profesional/científica nacional: 1 punto.

B. Coautor o coautora:

– Libro completo: 3 puntos.

– Capítulo: 1, 5 puntos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 43 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Artículo revista profesional/científica internacional: 1 punto.
- Artículo revista profesional/científica nacional: 0, 75 puntos.

ANEXO III

Baremo progresión en el sistema de carrera subgrupos A1 y A2

		GDP I	GDP II	GDP III	GDP IV
BLOQUE	DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Puntuación máxima	Puntuación máxima	Puntuación máxima
Evaluación del desempeño competencial	De tarea	50	50	50	50
	Contextual	50	50	50	50
	Organizacional	50	50	50	50
Objetivos colectivos	Colectivos	50	50	50	50
	Contribución individual	50	50	50	50
Adquisición y transmisión de conocimientos e innovación		100	120	140	160
Puntuación máxima		350	370	390	410
Porcentaje de puntuación requerida		60%	70%	75%	80%
Puntuación mínima para acceder al GDP		210	259	292	328

Baremo progresión en el sistema de carrera subgrupos B y C1

		GDP I	GDP II	GDP III	GDP IV
BLOQUE	DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Puntuación máxima	Puntuación máxima	Puntuación máxima
Evaluación del desempeño competencial	De tarea	50	50	50	50
	Contextual	50	50	50	50
	Organizacional	50	50	50	50
Objetivos colectivos	Colectivos	50	50	50	50
	Contribución individual	50	50	50	50
Adquisición y transmisión de conocimientos e innovación		70	90	110	130
Puntuación máxima		320	340	360	380
Porcentaje de puntuación requerida		60%	70%	75%	80%
Puntuación mínima para acceder al GDP		192	238	270	304



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 45 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Baremo progresión en el sistema de carrera subgrupo C2 y agrupaciones profesionales

BLOQUE	DIMENSIÓN	GDP I	GDP II	GDP III	GDP IV
		Puntuación máxima	Puntuación máxima	Puntuación máxima	Puntuación máxima
Evaluación del desempeño competencial	De tarea	50	50	50	50
	Contextual	50	50	50	50
	Organizacional	50	50	50	50
Objetivos colectivos	Colectivos	50	50	50	50
	Contribución individual	50	50	50	50
Adquisición y transmisión de conocimientos e innovación		50	60	70	80
Puntuación máxima		300	310	320	330
Porcentaje de puntuación requerida		60%	70%	75%	80%
Puntuación mínima para acceder al GDP		180	217	240	264

**ANEXO IV. CUANTÍAS ANUALES MÁXIMAS POR COMPLEMENTO DE CARRERA
PROFESIONAL**

30 % AÑO 2026			
GRUPO	GRADO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
A1	A1-0	- €	- €
	A1-1	27,93 €	335,10 €
	A1-2	55,91 €	670,89 €
	A1-3	83,85 €	1.006,26 €
	A1-4	111,80 €	1.341,63 €
A2	A2-0	- €	- €
	A2-1	27,02 €	324,22 €
	A2-2	54,04 €	648,44 €
	A2-3	81,04 €	972,51 €
	A2-4	108,06 €	1.296,73 €
B	B-0	- €	- €
	B-1	25,61 €	307,34 €
	B-2	51,23 €	614,77 €
	B-3	76,84 €	922,04 €
	B-4	102,45 €	1.229,39 €
C1	C1-0	- €	- €
	C1-1	24,21 €	290,47 €
	C1-2	48,42 €	581,10 €
	C1-3	72,63 €	871,57 €
	C1-4	96,84 €	1.162,04 €
C2	C2-0	- €	- €
	C2-1	22,34 €	268,02 €
	C2-2	44,68 €	536,20 €
	C2-3	67,02 €	804,22 €
	C2-4	89,35 €	1.072,25 €
AP	AP-0	- €	- €
	AP-1	21,41 €	256,88 €
	AP-2	42,80 €	513,60 €
	AP-3	64,21 €	770,48 €
	AP-4	85,61 €	1.027,35 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 47 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

40 % AÑO 2027

GRUPO	GRADO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
A1	A1-0	- €	- €
	A1-1	37,23 €	446,80 €
	A1-2	74,54 €	894,52 €
	A1-3	11,81 € ¹	1.341,68 €
	A1-4	49,07 € ¹	1.788,84 €
A2	A2-0	- €	- €
	A2-1	36,02 €	432,29 €
	A2-2	72,05 €	864,59 €
	A2-3	08,06 € ¹	1.296,68 €
	A2-4	44,08 € ¹	1.728,98 €
B	B-0	- €	- €
	B-1	34,15 €	409,79 €
	B-2	68,31 €	819,69 €
	B-3	02,45 € ¹	1.229,39 €
	B-4	36,60 € ¹	1.639,18 €
C1	C1-0	- €	- €
	C1-1	32,27 €	387,30 €
	C1-2		774,8



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 49 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

		64,57 €	0 €
	C1-3	96,84 €	1.162,09 €
	C1-4	29,12 € ¹	1.549,39 €
C2	C2-0	- €	- €
	C2-1	29,78 €	357,36 €
	C2-2	59,58 €	714,93 €
	C2-3	89,36 €	1.072,30 €
	C2-4	19,14 € ¹	1.429,66 €
AP	AP-0	- €	- €
	AP-1	28,54 €	342,50 €
	AP-2	57,07 €	684,80 €
	AP-3	85,61 €	1.027,30 €
	AP-4	14,15 € ¹	1.369,80 €

60 % AÑO 2028

GRUPO	GRADO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
A1	A1-0	- €	- €
	A1-		670,2

	1	55,85 €	0 €
	A1-2	11,82 € ¹	1.341,78 €
	A1-3	67,71 € ¹	2.012,51 €
	A1-4	23,60 € ²	2.683,25 €
A2	A2-0	- €	- €
	A2-1	54,04 €	648,44 €
	A2-2	08,07 € ¹	1.296,88 €
	A2-3	62,09 € ¹	1.945,02 €
	A2-4	16,12 € ²	2.593,46 €
B2	B-0	- €	- €
	B-1	51,22 €	614,69 €
	B-2	02,46 € ¹	1.229,54 €
	B-3	53,67 € ¹	1.844,08 €
	B-4	04,90 € ²	2.458,78 €
C1	C1-0	- €	- €
	C1-1	48,41 €	580,94 €
	C1-2	96,85 €	1.162,19 €
	C1-3	45,26 € ¹	1.743,14 €
	C1-4	93,67 € ¹	2.324,08 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 51 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



			€
C2	C2-0	- €	- €
	C2-1	44,67 €	536,05 €
	C2-2	89,37 €	1.072,40 €
	C2-3	34,04 € ¹	1.608,44 €
	C2-4	78,71 € ¹	2.144,50 €
AP	AP-0	- €	- €
	AP-1	42,81 €	513,75 €
	AP-2	85,60 €	1.027,20 €
	AP-3	28,41 € ¹	1.540,95 €
	AP-4	71,23 € ¹	2.054,70 €

100% AÑO 2029			
GRUPO	GRADO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
A1	A1-0	- €	- €
	A1-1	93,08 €	1.117,00 €
	A1-2	86,36 € ¹	2.236,30 €
	A1-	2	3.354,19

	3	79,52 €	€
	A1-4	72,67 € ³	4.472,09 €
A2	A2-0	- €	- €
	A2-1	90,06 €	1.080,73 €
	A2-2	80,12 € ¹	2.161,47 €
	A2-3	70,14 € ²	3.241,70 €
	A2-4	60,20 € ³	4.322,44 €
B	B-0	- €	- €
	B-1	85,37 €	1.024,48 €
	B-2	70,77 € ¹	2.049,23 €
	B-3	56,12 € ²	3.073,47 €
	B-4	41,50 € ³	4.097,96 €
C1	C1-0	- €	- €
	C1-1	80,69 €	968,24 €
	C1-2	61,42 € ¹	1.936,99 €
	C1-3	42,10 € ²	2.905,23 €
	C1-4	22,79 € ³	3.873,47 €
C2	C2-0	- €	- €
	C2-1	74,45 €	893,4



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 53 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



			1 €
	C2-2	48,94 € ¹	1.787,33 €
	C2-3	23,40 € ²	2.680,74 €
	C2-4	97,85 € ²	3.574,16 €
AP	AP-0	- €	- €
	AP-1	71,35 €	856,25 €
	AP-2	42,67 € ¹	1.712,00 €
	AP-3	14,02 € ²	2.568,25 €
	AP-4	85,38 € ²	3.424,50 €

SEGUNDO.- Exponer al público el citado Reglamento por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, cuando esté aprobado definitivamente, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

5.- 062/2025/702-DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA ORGÁNICA EJERCICIO 2026.

Dada cuenta del expediente 062/2025/702 de aprobación de la plantilla orgánica y de ordenación presupuestaria para el ejercicio 2026.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación .

SEGUNDO.- La aprobación inicial fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de noviembre de 2025, durante el plazo legalmente establecido de quince días.

TERCERO.- Dentro del plazo de información pública, D. José María Torres Domingo y Dña. Paula Guillem Carrau, funcionarios municipales, han presentado escrito de alegaciones, solicitando la revisión del complemento de destino asignado a los puestos que desempeñan, del 26 al 28, cada uno de ellos fundamentado en diferentes motivos, los cuales no procede enumerar dado que no es este instrumento el adecuado para su revisión, sino que ello deberá hacerse a través de la Relación de Puestos de Trabajo que es la que fija la valoración de cada puesto de trabajo.

A ello hay que añadir el hecho de que el valor en puntos de los puestos de trabajo de los citados funcionarios fue aprobado por acuerdo plenario de 29 de junio de 2016, sin que contra el mismo se interpusiera reclamación alguna en cuanto al complemento de destino ni a la valoración total.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

SEGUNDO.- El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo y viene determinado por la clasificación del puesto dentro de la estructura organizativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 861/1986, así como en la normativa básica de función pública.

TERCERO.- La plantilla es el documento enumerativo del conjunto de plazas de la organización, con especificación del cuerpo, escala, grupo o subgrupo de pertenencia. Es la relación de efectivos al servicio de la Corporación.

La plantilla orgánica tiene por objeto reflejar los puestos existentes y sus características esenciales, pero no constituye el instrumento adecuado para la modificación individualizada de las retribuciones, ni para la revisión del nivel de complemento de destino, la cual debe realizarse, en su caso, mediante los instrumentos de ordenación del personal correspondientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 55 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



(relación de puestos de trabajo, valoración de puestos, negociación colectiva cuando proceda y dentro de los límites presupuestarios).

CUARTO.- El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

QUINTO.- Las alegaciones formuladas se basan en la solicitud de un incremento del complemento de destino sin que se acredite la concurrencia de circunstancias objetivas nuevas ni una modificación previa de la valoración de los puestos de trabajo que justifique dicho incremento.

En consecuencia, las alegaciones presentadas no afectan a la legalidad ni a la adecuación técnica de la plantilla orgánica aprobada inicialmente, por lo que procede su desestimación.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.-La competencia para este acto corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el Art 22.2.i) de la LBRL.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (csv 52403Q031W0H2S5R0FW8).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención del Grupo Popular (6) el Grupo Compromís (2) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José María Torres Domingo y Dña. Paula Guillem Carrau contra la aprobación inicial de la plantilla orgánica de personal, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica de Personal para 2026 obrante en el expediente con CSV 1J1P1T5E305E1D680FF7.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la representación sindical a los efectos pertinentes.

6.- 092/2026/11.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/26 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 63.754,98 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 57 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO que tal como establece la Base 18ª de ejecución del presupuesto, excepcionalmente, podrán reconocerse obligaciones hasta el 31 de enero de un ejercicio presupuestario, o inmediato hábil posterior, e imputarse al presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se refieran a gastos correspondientes a este último ejercicio. Para ello será necesario que los documentos justificativos hayan sido presentados en el Ayuntamiento en el ejercicio a cuyo presupuesto pretenden imputarse los gastos correspondientes.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 4W1E 2C07 0L5R 0M12 022B.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 0Z6E 5J6S 4G3A 0T40 01CD, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°1/26 grupo 2, cuya suma total asciende a **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS.- 63.754,98 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
4909	31-10-25	F250897	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO DE MENORES DE ALBORGI. Costes de personal: 16.911,89? Costes medios materiales: 1.470,39? Gastos estructura: 2.060,23? OCTUBRE 2025 EXP.: 042/2024/44 SEGÚN JGL DE 27/05/2024	20.442,51	2310	0004	25002
5121	30-11-25	F250899	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. NOVIEMBRE 2025 EXP: 221/2024/1401 SEGÚN JGL DE 07/11/2024	12.220,06	9200		25002
5151	30-11-25	F250928	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA. Costes de personal: 16.679,18? Costes medios materiales:	18.872,35	2310		25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 59 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
				2.001,50? Gastos estructura: 191,67? NOVIEMBRE 2025 EXP.: 042/2024/12 SEGÚN JGL DE 25/06/2024				
12	31-12-25	F250980	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. DICIEMBRE 2025 EXP: 221/2024/1401 SEGÚN JGL DE 07/11/2024	12.220,06	9200		25002
Total.....					63.754,98			

Segundo.-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

7. 092/2026/12.-- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº1/26 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 27.432,08 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos

proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 61 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO que tal como establece la Base 18ª de ejecución del presupuesto, excepcionalmente, podrán reconocerse obligaciones hasta el 31 de enero de un ejercicio presupuestario, o inmediato hábil posterior, e imputarse al presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se refieran a gastos correspondientes a este último ejercicio. Para ello será necesario que los documentos justificativos hayan sido presentados en el Ayuntamiento en el ejercicio a cuyo presupuesto pretenden imputarse los gastos correspondientes.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 2U5J 722K 3703 6I6L 11AM.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 4E03 605Z 4B18 0721 082G, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°1/26 grupo 3, cuya suma total asciende a **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS.- 27.432,08 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5495	22-12-25	250602	ACTIVIDADES Y SERVICIOS FRAMATVAL, SL	0 LOTE 2- "SUMINISTRO CONTINUADO DE PRODUCTOS QUIMICOS" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONTINUADO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON N° DE EXPEDIENTE 131/2024/1343-LOTE 2 850 HIPOCLORITO SODICO (CLIMATIZADA CASCO URBANO) 05/12/2025 450 HIPOCLORITO SODICO (CAÑADA) 05/12/2025 1040 MINORADOR DE PH (CASCO URBANO) 10/12/2025 JGL 28/11/24	1.802,66	3410	21001
5214	30-11-25	000432	ADN CANINO, S.L.	27 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE NOVIEMBRE 2025 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE NOVIEMBRE 2025 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 221/2021/59	1.545,81	3110	22799
5431	12-11-25	002253	AMESA ELEVACION SL	1 Unidades MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELEVADOR 11/2025 Domicilio Aparato: Ayuntamiento de Paterna - Avda Vicent Mortes Alfonso, 2 - 46980 Paterna	104,39	3340	21001
5302	9-12-25	0798890A	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades Factura correspondiente a la intervencion en fecha: 03/12/2025 Numero de unidad: H2121 ; Numero de informe: Aceite de la central hidraulica. DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9	217,80	3340	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 63 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Nº reg ist ro	Fecha factura	Nº fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
				TEATRO CAPRI			
551 7	30-11-25	A 250 003 83	AUTOMOV ILES SANTOS, S.L.	01.11.25 Suzuki alto 9044CXM 01.11.25 Renault latitude 8628HXH Kg 10.11.25 Ford fiesta 9496FPJ 11.11.25 Mitsubishi ASX 7460KMR Kg 13.11.25 Bmw 120 1921HJG Kg ...	12.430,90	1340	22799
496 6	20-11-25	CSI S25 - 008 54	CIBERNO S SISTEMA S SL	Período facturación 23/04/2025 - 22/11/2025 7 SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED WIFI CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 0 Periodo: Del 23/04/2025 al 22/11/2025 0 Expediente: 229/2024/62	3.004,56	9201	22799
543 3	16-12-25	CSI S25 - 009 90	CIBERNO S SISTEMA S SL	Período facturación 23/11/2025 - 22/12/2025 SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED WIFI CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 0 Periodo: Del 23/11/2025 al 22/12/2025 0 Expediente: 229/2024/62	429,22	9201	22799
571 6	31-12-25	251 2- 011 24	EUROPA PRESS DELEGAC IONES	Período facturación 01/11/2025 - 31/12/2025 2 Otros SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS	759,01	9120	22799

N° reg ist ro	Fecha factura	N° fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
			SA				
539 9	11-11-25	250 074 91	FIRE BUSINES S SL	C.Polivalente Valentin Hernaез - 9 Unidades C.Polivalente Valentin Hernaез - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 0 C.Polivalente Valentin Hernaез 6 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 1 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs	317,43	9200	21001
540 0	9-12-25	250 086 72	FIRE BUSINES S SL	8 Unidades Almacen Municipal - Proteccion Civil- Archivo Historico- Samu - Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 6 Kgs 1 Unidades Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 9 Kgs	106,83	9200	21001
540 1	9-12-25	250 086 73	FIRE BUSINES S SL	2 Unidades Asociacion De Mujeres De La Cañada - Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 6 Kgs - Órgano Gestor L01461901 ; Oficina contable L01461901 ; Unidad tramitadora LA0016230	23,96	9200	21001
540 2	9-12-25	250 086 74	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades Valterna Nort Polideportivo - Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 6 Kgs	11,87	3410	21001
540 3	9-12-25	250 086 75	FIRE BUSINES S SL	2 Unidades Cementerio Municipal Urb. Norte - Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 9 Kgs	23,96	9200	21001
540 4	9-12-25	250 086 76	FIRE BUSINES S SL	4 Unidades C.P. Villar Palasi C/ Castillo, 29 - Colgar extintor instalando soporte nuevo	142,44	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 65 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Nº reg ist ro	Fecha factura	Nº fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
				a la altu ABC 9 Kgs 8 Unidades Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 6 Kgs			
531 8	10-12-25	511 034 75	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 49263	388,41	9200	21001
532 0	10-12-25	511 035 15	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 38801, 38802 Y 38800	1.046,50	3340	21001
532 1	10-12-25	511 035 25	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 30010	320,59	3230	21001
532 2	10-12-25	511 035 26	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 31850	313,15	3230	21001
532 3	10-12-25	511 036 88	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 41184	392,31	9200	21001
532 4	10-12-25	511 037 05	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 43010	336,69	3410	21001
532 5	10-12-25	511 037 08	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 43421	313,22	3410	21001
532 6	10-12-25	511 037 15	INDUS DE ELEVACI ON, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4º TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 59433	66,01	9200	21001
532	10-12-25	511	INDUS	1 Unidades SERVICIO	64,44	9200	12000

N° reg ist ro	Fecha factura	N° fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
7		037 35	DE ELEVACI ON,S.A	PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 41184			
532 9	10-12-25	511 037 36	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 43010	87,34	3410	21001
533 0	10-12-25	511 037 38	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE: 43421	64,44	3410	21001
543 0	16-12-25	250 407 215 0	PECRES, S.L.U.	Contrato/PR: 32801006281 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: BATERIA BPI NI-MH 24V 2,8AH TERMOSELLADA Periodo: 28/10/2025 - 28/10/2025 Contrato/PR: 32801006281 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: PLACA CIRCUITO ZUMBADOR CUADRO CABINA ARCA III Periodo: 28/10/2025 - 28/10/2025	338,76	9200	21001
557 7	25-12-25	SF2 5- 314 04	SECURIT AS SEGURID AD ESPAÑA SA	RelatedInvoice REPARACION ALARMA CEIP LA FONT	760,87	3230	21001
557 8	25-12-25	SF2 5- 314 10	SECURIT AS SEGURID AD ESPAÑA SA	RelatedInvoice ALARMA PISCINA DE LA COMA	163,05	3410	21001
557 9	25-12-25	SF2 5- 314 11	SECURIT AS SEGURID AD ESPAÑA SA	RelatedInvoice ALARMA HOGAR JUBILADO SANTA RITA	276,09	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 67 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Nº reg ist ro	Fecha factura	Nº fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
423 4	30-9-25	F02 000 R- 110 217	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1051 Ref. contrato emisor: 1051 500 Unidades BRIDAS 370*7.6MM, NEGRO, INT/EXT. 100UDS - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	71,83	3230	21001
439 9	15-10-25	F02 000 R- 116 956	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1053 Ref. contrato emisor: 1053 1 Unidades TEMPO. RETARDO A LA DESCONEXIÓN AL CORTE - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	120,56	3230	21001
510 3	30-11-25	F02 000 R- 137 637	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1064 Ref. contrato emisor: 1064 10 Unidades 3M¿ TEMFLEX¿ 155 CINTA PVC, 19MM X 20M, GRIS - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 10 Unidades 3M¿ TEMFLEX¿ 155 CINTA PVC, 19MM X 20M, AMARILLO/V - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 20 Unidades 3M¿ TEMFLEX¿ 155 CINTA PVC, 19MM X 20M, NEGRO - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	39,30	3230	21001
510 4	30-11-25	F02 000 R- 137 638	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1061 Ref. contrato emisor: 1061 1 Unidades PROY.NANTES LPLAY 192LED 189W/203,7WT 740 S090 DAL - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	383,46	3230	21001

N° reg ist ro	Fecha factura	N° fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
				1 Unidades TASA RAEE R.D.208/2005 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7			
510 5	30-11-25	F02 000 R- 137 641	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1066 Ref. contrato emisor: 1066 5 Unidades ENERGY RV-K FOC 1kV 1x16 NEGRO - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	20,40	3230	21001
510 6	30-11-25	F02 000 R- 137 640	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1063 Ref. contrato emisor: 1063 7 Unidades ENERGY RV-K FOC 1kV 1x16 NEGRO - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 7 Unidades ENERGY RV-K FOC 1kV 1x16 NEGRO - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 7 Unidades ENERGY RV-K FOC 1kV 1x16 NEGRO - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 7 Unidades ENERGY RV-K FOC 1kV 1x16 NEGRO - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	114,22	3230	21001
510 7	30-11-25	F02 000 R- 137 639	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1067 Ref. contrato emisor: 1067 20 Unidades 500V CP 10X38 GG 2A S/I FS - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 20 Unidades MODULOSTAR CMC10 1P - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	144,67	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 69 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Nº reg ist ro	Fecha factura	Nº fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
542 6	15-12-25	F02 000 R- 144 682	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1068 Ref. contrato emisor: 1068 1 Unidades BASE AEREA 3P+T+N, 63A, IP67 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 2 Unidades CLAVIJA AEREA 3P+T+N, 63A, IP67 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 3 Unidades CLAVIJA A?.R?.32A 3PNT 380-415V IP44 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 2 Unidades BASE EM.SAL.INC.R?32A3PNT380- 415VIP44 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 ...	423,69	3230	21001
542 7	15-12-25	F02 000 R- 144 679	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1069 Ref. contrato emisor: 1069 1 Unidades BASE AEREA 3P+T+N, 63A, IP67 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	86,61	3230	21001
542 8	15-12-25	F02 000 R- 144 681	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1054 Ref. contrato emisor: 1054 10 Unidades QUICK CONNECTOR WITH PCT IP68 OK-M25B 2 P 2,5 MM - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	71,83	3230	21001
542 9	15-12-25	F02 000 R- 144 680	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1070 Ref. contrato emisor: 1070 100 Unidades WIREPOL CPRO GAS H05VV-F 500V BL 3G1,5 ROL - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	102,80	3230	21001

N° reg ist ro	Fecha factura	N° fac tura	Proveed or	Concepto	Importe	Prog	Econ
				Total.....	27.432,08		

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

8.- 092/2026/14.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DICIEMBRE 2025.

Dada cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto - mes ENERO

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Diciembre de 2025, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente a 31/12/2025. (CSV 6D6T 311F 2Y08 3K6W 1AWJ - CSV 2T2L 3Z3I 3C11 5A3U 194H)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/12/2025. (CSV 4H00 0U1W 4417 724A 12SK)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2025 a 31/12/2025) (CSV 5X4X 3C1N 3B5A 1Y4V 06RI)
-

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 405D5T2T200Q2F0513V2

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del Estado de Ejecución del presupuesto - mes ENERO.

9.- (092/2025/106) DACIÓN CUENTA INFORME COMPLEMENTARIO AL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA EL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES, ASÍ COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 71 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026 Y DEL LÍMITE DE DEUDA.

Dada cuenta del informe complementario al del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026 y del límite de deuda.

CONSIDERANDO que se emitió informe C131 de fecha 04 de noviembre sobre el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el cual se manifestaba en relación con el Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) que no se disponía de información sobre su presupuesto, por lo que era imposible incluirla para la determinación de las magnitudes de dicho informe, del cual se dió cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO que habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto del Consorcio Pactem Nord se emite este nuevo informe que sustituye al informe C131, formando parte del expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026, al cual se incorpora.

CONSIDERANDO el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 4X3D 401Q5P4L1S4Q0AVX

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno se da por enterado del Informe C017/2026 Intervención. Expediente sobre aprobación del Presupuesto General para 2026. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Informe complementario; de fecha 19 de enero CSV 3V1K665R4V5M6P0F0KIT

10.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2026/9- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°5319 DE FECHA 18/12/2025 AL N°294 DE FECHA 22/01/2026 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 103 AL 106 DEL AÑO 2025 DE FECHAS 15,18,22,26 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE Y DE LA 1 A LA 6 DEL AÑO 2026 DE FECHAS 2, 5, 8, 12, 15 Y 19 DEL MES DE ENERO DE 2026 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°5319 de fecha 18/12/2025 al n°294 de fecha 22/01/2026 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 103 al 106 del año 2025 de fechas 15,18,22,26 y 29 del mes de diciembre y de la 1 a la 6 del año 2026 de fechas 2, 5, 8, 12, 15 y 19 del mes de enero respectivamente, el Pleno se da por enterado.

11.- (230/2026/382) DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del Informe emitido por la Jefa del Área de Gestión Municipal con CSV **2V5C4D4554640W200Y1S** , relativo a los nacimientos dados de alta en el Padrón Municipal de habitantes ocurridos durante el mes de diciembre de 2025, siendo un total de 39, de los cuales 17 fueron del sexo femenino y 22 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el Padron Municipal que a fecha de 31/12/2025 es de 77.914.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

12.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

12.- 041/2026/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO MES DE DICIEMBRE 2025.

Dada cuenta del Informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socio-económica con CSV 0J5M2G6Q736J3F0E0CKO en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de diciembre de 2025 del siguiente tenor literal

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 73 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 29 de Septiembre de 2025, se sitúa en 77.554 habitantes. De los cuales 39.527 son mujeres y 38.027 hombres. Siendo 52.448 la población entre 16 y 65 años (26.017 hombres y 26.431 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en noviembre de 2025 son 4.243. Lo que se traduce en que en este mes de diciembre existen 7 desempleados menos que el mes anterior y 485 menos que en el mes de diciembre de 2024.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de noviembre de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (90.928 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 5.945, seguida de Gandía (83.135 habitantes) con 4.706, frente a las 4.243 personas desempleadas de Paterna (77.554 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de diciembre de 2025, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.334 contrataciones. Después está Alzira con 1.626 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 392 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diente de sierra pero siempre hacia un descenso. Tendencia que se ha prolongado en este 2025.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de diciembre (últimos datos presenta 61.971 altas a la Seguridad

Social (320 menos que el mes anterior y 3.057 más que en diciembre de 2024), de los cuales 102 pertenecen al Régimen agrario, 462 al R. Hogar, 5.321 al R. Autónomos y 56.081 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,50% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,56%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 56,45 en los hombres y el 70,55% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 39,62% en los hombres frente a un 26,40% en las mujeres. Datos diciembre.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,92 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,59% y el de la Industria con un 7,94%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,04 % del total del desempleo. El 3,51% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2025. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de noviembre de 2025 nos indican que el 37,10% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria."

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes."

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

13.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2025/16-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL) .

Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 75 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

SEGUNDO.- No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

TERCERO.- No se han detectado omisiones de fiscalización.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

14.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2026/7- MOCIONES:

14.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 2853 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT LA RESTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA LGTVI+ A LAS CORTES VALENCIANAS EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Por el Sra Gayà del Grupo Compromis se da lectura a la siguiente Moción:

A partir de gener de 2026, la Comissió de Polítiques d'Igualtat de Gènere i del Col·lectiu LGTBI en les Corts Valencianes ha sigut formalment suprimida després de l'aprovació d'una reforma del reglament de la cambra impulsada pel PP i Vox al desembre de 2025.

Els punts argumentals de la dreta extrema i de la extrema dreta per a tal supresió, absolutament reaccionaris i homòfobs són:

1. Reorganització de competències: Les funcions de l'antiga comissió LGTBI han sigut absorbides per la nova Comissió de Família, Política Social i Igualtat. És a dir, en un intent claríssim de diluir la comissió i llevar-li tota la entitat pròpia que fins ara tenia.
2. Motivació política: Els impulsors de la reforma van argumentar la necessitat d'eliminar òrgans amb caràcter "ideològic" i unificar les polítiques sota el nucli central de la família. Aspecte novament reaccionari donat el concepte de família tradicional que tant la dreta extrema com la extrema dreta defensen, i on no caben la pluralitat de famílies diverses que formen part de la nostre realitat.
3. Altres mesures vinculades: La reforma també aprofita per eliminar l'ús del llenguatge inclusiu en les comunicacions oficials de les Corts, atemptant contra la diversitat lingüística al respecte de la igualtat entre dones i homes.

Davant este atac frontal i totalment injustificat a la llibertat sexual i al respecte a la diversitat personal, els col·lectius LGTBIQ+ han denunciat esta supressió com un clar retrocés en drets democràtics. Les organitzacions subratllen que "la supressió d'estes comissions no és una decisió merament administrativa o organitzativa. Es tracta d'un greu retrocés democràtic que debilita els mecanismes institucionals de control, debat i seguiment de les polítiques públiques en matèria d'igualtat, diversitat i drets humans".

Alerten que l'eliminació de la comissió específica LGTBI és "especialment alarmant", atés que fins ara ha sigut un instrument clau per a visibilitzar les realitats del col·lectiu LGTBIQ+, avaluar el compliment de les lleis autonòmiques d'igualtat i no discriminació, impulsar iniciatives legislatives i fiscalitzar l'acció del Consell en matèria de drets LGTBI. Les entitats remarquen que "la seua desaparició envia un missatge inequívoc de despreci i rebuig cap a les nostres vides, les nostres problemàtiques i les nostres demandes".

Des de Compromís entenem clarament que esta mesura arriba en un moment d'increment dels discursos d'odi impulsats pels partits de dreta i extrema dreta, de la violència LGTBIfòbica i d'intents de posar en qüestió drets que es consideraven consolidats i que han costat anys y moltes lluites personals i col·lectives. Al nostre juí, desmantellar els espais parlamentaris específics on s'aborden estes qüestions suposa deixar sense veu i sense ferramentes a milers de persones que necessiten de la protecció i el compromís actiu de les institucions públiques.

De manera totalment raonable i necessaria, el Govern central ha anunciat la seua intenció d'estudiar recursos d'inconstitucionalitat contra les normatives valencianes que puguen retallar drets del col·lectiu, recursos que s'han de posar en marxa ja perquè estem segurs de que la mesura ultradretana pactada per PP i Vox és una absoluta vulneració dels drets humans.

Per tot açò, es presenten els següents:

ACORDS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 77 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

1. Demanar a la Generalitat que restituisca la Comissió Lgtbiq+ per tal de recuperar drets fonamentals en defensa del col·lectiu.
2. Demanar a la Generalitat que incorpore de nou el llenguatge inclusiu en les comunicacions oficials, garantint el compliment de la igualtat entre dones i homes.
3. Demanar a la Generalitat que restituisca igualment la Comissió de Polítiques d'Igualtat de Gènere, suprimida al mateix temps que la Comissió Lgtbiq+.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Sabater, portavoz del Grupo Popular, quien anuncia la presentación de una enmienda in voce a la totalidad de la moción formulada por el Grupo Compromís, procediendo seguidamente a su lectura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reciente reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas responde a la necesidad de modernizar y agilizar el trabajo parlamentario. La creación de la Comisión de Familia, Política Social e Igualdad no supone una merma de derechos, sino una unificación de esfuerzos para abordar las políticas sociales de forma integral, evitando la dispersión de recursos y duplicidades administrativas.

La Generalitat Valenciana tiene como prioridad el compromiso con la igualdad de todos los ciudadanos, independientemente de su orientación sexual o identidad, en un principio transversal. La protección de los derechos individuales es más efectiva cuando se gestiona desde una visión de conjunto de la sociedad, y no mediante la fragmentación en colectivos que puede generar distinciones innecesarias. La administración pública debe desarrollarse hacia estructuras menos divididas que permitan una gestión de los recursos más ágil y cercana.

La defensa de los derechos de todas las personas, incluidas las del colectivo LGTBIQ+, no depende de la denominación de una comisión, sino la voluntad política de aplicarlas. En este contexto en estos más de 2 años de gobierno del cambio ha quedado de manifiesto el compromiso con el colectivo LGTBIQ+ en las siguientes acciones:

- Se ha aumentado un 20% del presupuesto destinado a Diversidad desde nuestra llegada al gobierno. Siendo el presupuesto del 2025 el más alto de la historia ascendiendo a 21.400.280 €.
- Las ayudas públicas a entidades LGTBIQ+ se han incrementado un 50% en estos dos años. La línea de subvención de diversidad sexual se ha pasado de una financiación de 220.000€ a 330.000€.
- Se ha creado la marca Orgull de Comunitat con el objetivo de poner

en valor el orgullo de pertenecer a una comunidad moderna, diversa y tolerante que respeta y valora las diferentes orientaciones y expresiones sexuales presentes en la sociedad.

Se ha creado el Protocolo de Espacios Libres de LGTBIQ+ fobia de la Comunitat Valenciana. Una medida pionera que sirve para identificar y certificar espacios libres de discriminación para personas LGTBIQ+. Un protocolo al que se han adherido más de 100 ayuntamientos, entidades sociales y empresas demostrando que es posible llevar a cabo políticas que fortalecen una sociedad abierta, respetuosa, acogedora para todas las personas sin distinciones.

Se está Gestionando Directamente el Servicio Público del Espai de la Memòria por la GVA que tiene como funciones principales: Localizar, custodiar y digitalizar documentos, fotografías, carteles y testimonios relevantes para la historia LGTBIQ+ valenciana, así como la visibilización del colectivo. Se ha creado por tanto una estructura pública estable para que la historia del colectivo no dependa de subvenciones, sino que sea patrimonio de todos los valencianos.

Fruto de la colaboración con todas las entidades sociales por igual, sin sectarismos ha visto la luz la Casa de la Diversidad. Un espacio de respeto e inclusión para todas aquellas entidades que llevan a cabo proyectos LGTBIQ+, y donde esta ubicado el archivo del espai de la memoria.

Se ha visibilizado de manera permanente y transversal la Diversidad Sexual a través del apoyo a iniciativas tan diversas como FITUR, BENIDORM FEST, FERIAS DE LIBRO, ORGULLOS, DÍAS CONMEMORATIVOS, DEPORTE, CULTURA y un largo etcétera.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO :

Primero: Respetar la autonomía organizativa de las Cortes Valencianas y las reformas reglamentarias aprobadas encaminadas a mejorar la eficiencia en la gestión de las políticas públicas.

Segundo: Instar al Consell de la Generalitat a seguir garantizando, desde la nueva Comisión, la defensa efectiva de los derechos de todas las personas, combatiendo cualquier forma de discriminación o violencia contra los ciudadanos por su orientación sexual, género o cualquier otra condición.

Tercero: Solicitar al Consell que prosiga con las políticas reales y efectivas que se están llevando acabo y que han supuesto una verdadera protección de los derechos del colectivo colocando la igualdad LGTBIQ+ en el centro de la administración pública, dotándola de mayor presupuesto y capacidad ejecutiva.

Tras amplia liberación se somete a votación del Pleno, la enmienda del Grupo Popular, la cual es rechazada con los votos a favor del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3) y en contra los votos del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 79 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

A continuación se somete a votación la moción presentada por el Grupo Compromís, siendo aprobada por el Pleno, con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2) y en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3)

14.II-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 2854 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS SOLARES EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS EN PATERNA.

Dada cuenta de la moción de referencia la Sra. Gayà, en representación del Grupo Compromís, comunica al Sr. Alcalde la retirada de la moción presentada por su Grupo.

14.- (081/2026/7)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 2859 DE FECHA 22/01/2026-MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN 3-30-300 COMO ESTRATEGIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA VERDE

Por la Sra. Palma del Grupo Popular, se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las ciudades actuales se enfrentan a importantes retos relacionados con el **cambio climático**, el **aumento de las temperaturas**, la **contaminación atmosférica** y el **deterioro de la salud física y mental** de la población.

Numerosos estudios científicos demuestran que el **contacto cotidiano con la naturaleza urbana** tiene efectos positivos directos sobre la salud, el bienestar emocional, la cohesión social y la calidad ambiental de los entornos urbanos.

En este contexto, el **plan 3-30-300**, impulsado por expertos internacionales en planificación urbana, establece tres criterios claros y medibles:

- que cada persona pueda **ver al menos 3 árboles** desde su vivienda, centro educativo o lugar de trabajo;
- que cada barrio cuente con **un mínimo del 30 % de cobertura vegetal**;
- y que toda la ciudadanía tenga acceso a un **espacio verde a menos de 300 metros** de su domicilio.

Este enfoque permite avanzar hacia una ciudad **más saludable, resiliente, inclusiva y sostenible**, reduciendo desigualdades territoriales y mejorando la calidad de vida, especialmente de la infancia, las personas mayores y los colectivos más vulnerables.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO :

Primero: Adoptar el plan 3-30-300 como marco de referencia para la planificación urbana, ambiental y de espacios públicos del municipio.

Segundo: Incorporar progresivamente estos criterios en los planes urbanísticos, proyectos de reurbanización, zonas escolares, espacios públicos y nuevas promociones.

Tercero: Garantizar la participación ciudadana, así como la colaboración con centros educativos, asociaciones vecinales y entidades sociales, en el diseño y seguimiento de estas actuaciones.

Cuarto: Dar cuenta de estos acuerdos a las juntas de barrio, asociaciones vecinales y a la ciudadanía en general.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Navarro, del Grupo PSOE, quien anuncia la presentación de una enmienda de sustitución a la moción formulada por el Grupo Popular, procediendo seguidamente a su lectura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta cuando menos contradictorio que el Partido Popular presente hoy una moción sobre infraestructura verde urbana mientras impulsa, desde la Generalitat, una batería de reformas legislativas que suponen el mayor retroceso en protección del territorio, del suelo no urbanizable y del medio ambiente que ha conocido la Comunitat Valenciana en décadas.

El mismo Partido Popular que hoy habla de árboles y espacios verdes ha promovido la reforma de la Ley de la Huerta, debilitando los mecanismos de protección del suelo agrícola de alto valor, flexibilizando usos y reduciendo garantías frente a la urbanización encubierta. No se puede defender la infraestructura verde urbana mientras se desprotege el principal cinturón verde metropolitano de la Comunitat Valenciana.

El Plan Simplifica impulsado por el PP ha permitido construir a menos de 200 metros de la costa y ha relajado las restricciones en zonas inundables, precisamente en un contexto de emergencia climática. Hablar de resiliencia urbana mientras se facilita la edificación en espacios vulnerables al riesgo climático es una profunda incoherencia política.

La nueva Ley del Suelo que se pretende aprobar abandona el enfoque protector del suelo no urbanizable que recogía la LOTUP y lo sustituye por una lógica de compatibilidad y autorización caso a caso, ampliando los usos posibles y debilitando el carácter limitativo del suelo rural y natural.

La ley reduce controles ambientales, acorta plazos, generaliza el silencio positivo y traslada decisiones estratégicas desde el planeamiento a autorizaciones administrativas individuales, lo que fragmenta la visión territorial y debilita la protección ambiental efectiva.

Por ejemplo, con la eliminación de la prohibición expresa de reclasificar suelos forestales incendiados durante 30 años supone un retroceso gravísimo en la prevención de incendios y abre la puerta a incentivos perversos que nunca deberían existir en una legislación moderna y responsable.

El modelo territorial del PP no es el de la infraestructura verde, sino el de la flexibilización urbanística, la reducción de estándares dotacionales, la pérdida de reservas obligatorias de suelo protegido y la subordinación del interés ambiental a la iniciativa privada.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la enmienda de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 81 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

sustitución presentada por el Grupo Psoe siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (14), en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3) y la abstención del Grupo Compromis (2)

14.- (081/2026/7)MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 2859 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL "MAPA MUNICIPAL DE INVERSIONES POR BARRIOS"

Por la Sra. López del Grupo Popular se da lectura a la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia en la gestión pública es una herramienta fundamental para mejorar la confianza ciudadana en las instituciones, facilitar el control democrático y garantizar una distribución equitativa de los recursos municipales. En los últimos años, muchos ayuntamientos de España han implantado sistemas de seguimiento de inversiones que permiten visualizar de manera clara y accesible qué obras, actuaciones y proyectos se ejecutan en cada barrio o zona del municipio.

Actualmente, la ciudadanía demanda información más detallada sobre cómo se distribuyen las inversiones municipales: qué proyectos se han ejecutado, qué importe presupuestario se ha destinado, qué actuaciones están en curso y cuáles están previstas. Esta información, debidamente estructurada y publicada en un formato comprensible, permite mejorar la planificación municipal, detectar desigualdades territoriales y fomentar una mayor participación vecinal.

El desarrollo de un **Mapa Municipal de Inversiones por Barrios**, disponible de forma pública y actualizable de manera periódica, facilitaría a vecinos, asociaciones, comerciantes y colectivos conocer el estado de las inversiones en su entorno. Esta herramienta también beneficiaría a la propia administración, al disponer de un instrumento claro de seguimiento y evaluación.

Por todo ello, se considera oportuno que el Ayuntamiento implemente un sistema visual, actualizado y transparente que muestre información real y verificable sobre las inversiones municipales, ya sean ejecutadas, en ejecución o previstas.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO :

Primero: Que el Ayuntamiento elabore y publique en la página web municipal un **Mapa Municipal de Inversiones por Barrios**, estructurado por zonas, en el que se recojan todas las actuaciones financiadas con recursos municipales, autonómicos, estatales o europeos.

Segundo: Que dicho mapa incluya, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación de la actuación o proyecto.
- Barrio o zona afectada.
- Importe presupuestado y, si procede, importe ejecutado.
- Estado de la actuación: ejecutada, en ejecución o prevista.
- Fecha estimada de inicio y de finalización.
- Breve descripción de la actuación.

Tercero: Que el mapa se publique en un formato accesible, visual e interactivo, facilitando su comprensión a todos los vecinos del municipio.

Cuarto: Que el mapa se actualice trimestralmente y que dichas actualizaciones se comuniquen a las juntas de barrio, asociaciones vecinales y a la ciudadanía en general.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Fortea, del Grupo PSOE, quien anuncia la presentación de una enmienda de sustitución a los acuerdos de la moción formulada por el Grupo Popular. Expone el Sr. Fortea que su Grupo comparte la esencia de la exposición de motivos de dicha moción y que, por tal motivo, presenta una enmienda de sustitución respecto de los acuerdos, procediendo seguidamente a su lectura

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Paterna dentro de la transición al nuevo régimen de organización de Gran Población, tenga en cuenta este tipo de herramientas para adaptarse al mismo.

Tras la deliberación se somete a votación del Pleno, la moción enmendada siendo aprobada por UNANIMIDAD del Pleno.

14.- (081/2026/7)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 2869 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA IMPULSAR UN ESTUDIO SOBRE LA BAJADA DEL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE LA XUFA AL ÁMBITO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) XUFA DE VALÈNCIA.

Por el Sr. Fernandez del Grupo Psoe, quien agradece previamente el apoyo recibido por todos los grupos políticos da lectura a los acuerdos de la siguiente Moción

El cultiu de la xufa constitueix un element fonamental del sistema agrari, econòmic, social i cultural de l'Horta Nord, així com un senyal d'identitat del territori, especialment en el marc de la Denominació d'Origen Protegida Xufa de València. La seua continuïtat resulta clau tant per al manteniment de l'activitat agrària professional com per a la preservació del paisatge, l'ocupació i l'equilibri territorial.

En els darrers anys, les dades oficials del sector mostren una evolució preocupant del cultiu. En el període comprés entre 2020 i 2024, la superfície cultivada amb xufa dins l'àmbit de la DOP s'ha reduït aproximadament un 18%, mentre que la producció total ha disminuït prop d'un 31%. Esta diferència posa de manifest que la caiguda productiva no respon únicament a la reducció de superfície, sinó que està fortament condicionada per una pèrdua sostinguda de rendiment per hectàrea.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 83 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

De fet, el rendiment mitjà del cultiu ha passat de 1.388 kg/fanecada en 2020 a 1.178 kg/fanecada en 2024, el que suposa una davallada acumulada superior al 15%. Esta tendència negativa, amb descensos especialment significatius en determinades campanyes, apunta a l'existència de factors estructurals que afecten el sistema productiu i que, de no abordar-se amb urgència, poden comprometre la viabilitat futura del cultiu de la xufa i de les explotacions agràries que en depenen.

Diversos factors podrien estar incidint en esta situació, com ara l'esgotament i degradació dels sòls, l'increment de patògens del sòl, els canvis en el material vegetal i en les pràctiques de cultiu, les restriccions en l'ús de productes fitosanitaris, així com els efectes creixents del canvi climàtic, especialment les temperatures elevades, les onades de calor i la irregularitat hídrica. Estos elements tenen, a més, un impacte directe sobre la rendibilitat econòmica de les explotacions i sobre la capacitat de relleu generacional en el sector.

Davant esta realitat, es considera imprescindible una actuació coordinada de les administracions públiques, basada en el coneixement científic i tècnic, que permeta identificar amb rigor les causes de la pèrdua de rendiment i definir mesures correctores eficaces. En este sentit, resulta especialment adient la realització d'un estudi específic, amb enfocament agronòmic i econòmic, que analitze de manera integral l'evolució del cultiu en tota la superfície emparada per la DOP Xufa de València, amb la participació del sector productor i del Consell Regulador.

Per tot l'exposat, el Ple de l'Ajuntament adopta els següents:

ACORDS

1.- Instar la Conselleria d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca a impulsar i finançar un estudi públic, amb caràcter prioritari, sobre la davallada continuada del rendiment del cultiu de la xufa en l'àmbit de la DOP Xufa de València.

2.- Sol·licitar que este estudi siga encarregat a la Universitat Politècnica de València, amb un enfocament agronòmic i econòmic integrat, i que compte amb la col·laboració del Consell Regulador de la DOP Xufa de València i de les organitzacions professionals agràries representatives del sector productor.

3.- Reclamar que l'estudi identifique les causes tècniques, ambientals i econòmiques de la pèrdua de rendiment, i propose mesures concretes de caràcter tècnic, de gestió i de suport públic que permeten millorar la productivitat, la rendibilitat de les explotacions i la sostenibilitat del cultiu.

4.- Donar trasllat d'estos acords a la Conselleria d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca, a la Universitat Politècnica de València, al Consell Regulador de la DOP Xufa de València i a les organitzacions

professionals agràries del sector.

Tras la deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada por UNANIMIDAD del Pleno

14.- (081/2026/7)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 3034 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA INFORMAR Y PREVENIR A LOS VECINOS FRENTE A ESTAFAS DIGITALES Y ENLACES FRAUDULENTOS.

El Sr. Secretario accidental hace constar que la moción presentada ha sido retirada.

14.- (081/2026/7)MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 3034 DE FECHA 22/01/2026- MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE EN LA ZONA DE KINÉPOLIS

Por la Sra. Huertas del Grupo Vox, se da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Ley 8/2024 de Accesibilidad Universal de la Comunidad Valenciana, atribuye a las entidades locales la responsabilidad de garantizar la accesibilidad de los espacios públicos de su competencia y de eliminar las barreras existentes.

El RD 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, dispone que los itinerarios peatonales deben configurarse como recorridos continuos, seguros y libres de obstáculos, permitiendo la circulación autónoma de todas las personas, especialmente de quienes presentan movilidad reducida o discapacidad visual.

Estas condiciones se desarrollan técnicamente en la Orden TMA/851/2021 que aprueba el documento técnico sobre condiciones básicas de accesibilidad, estableciendo que los bolardos y elementos análogos situados en zonas peatonales, deben ser fácilmente detectables y contar con contraste cromático suficiente respecto del pavimento.

En el ámbito autonómico el Decreto 65/2019 del Consell, fija las condiciones generales del mobiliario urbano en la Comunidad Valenciana, recogiendo en su art. 29 que "Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Su color contrastará con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo, en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas."

El "Estudio de itinerarios dotados de accesibilidad universal en espacios públicos de la Comunidad Valenciana", documento técnico de referencia, aplica expresamente estos preceptos y establece que "A lo largo de los itinerarios, se pueden observar soluciones de bolardos de tipo esférico y bajos que pueden producir caídas o reducir el ancho útil de la acera. Es por ello que se debe proceder a su sustitución o eliminación. En caso de sustitución, las soluciones a adoptar deben ser adecuadas a normativa, con altura, proporciones y características adecuadas. los bolardos situados en zonas de uso peatonal deberán ubicarse de forma alineada, con una altura situada entre



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI009M

Código de Expediente
081/2026/9

Fecha y Hora
02-02-2026 12:36

Página 85 de 86

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0G0A6W0K73394P0K1BFQ

0,75 y 1,00 m, un diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas, y su color contrastará con el pavimento en toda la pieza o, al menos, en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas y evitando la invasión del itinerario peatonal accesible.”

En la zona de Kinépolis, el acceso a la acera desde el parque se realiza mediante una rampa o una escalera, que tienen su salida directamente en el carril bici que está situado entre el parque y la acera. Esto obliga a que cualquier persona que sale del parque hacia kinopolis debe en primer lugar, cruzar el carril bici para llegar a la acera, que además se encuentra delimitada por dos líneas de elementos rígidos instalados sobre la propia zona peatonal, por un lado piezas de bordillo bajo y discontinuo en el borde contiguo al carril bici y por otro, bolardos esféricos en el borde de la calzada.

Estos elementos presentan una altura reducida en el caso de los bordillos y con un color muy similar al pavimento de la zona peatonal en los dos casos, de forma que carecen de contraste cromático apreciable y no resultan fácilmente perceptibles para todas las personas y especialmente en condiciones de baja iluminación. Su disposición dentro del paso obliga a los peatones, incluidas personas mayores, menores y usuarias de silla de ruedas, a tener que sortearlos para acceder al parque, salir de él o dirigirse hacia el paso de peatones.

Tal y como está dispuesto, presenta aspectos que aconsejan su revisión para mejorar las condiciones de accesibilidad establecidas en el RD 505/2007, en la Orden TMA/851/2021, y en las recomendaciones técnicas del “Estudio de itinerarios dotados de accesibilidad universal en espacios públicos de la Comunidad Valenciana”, en relación con la altura, ubicación y contraste cromático de los bolardos y elementos de delimitación en zonas peatonales.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de los técnicos municipales, realice una revisión de la configuración del itinerario peatonal en la zona de Kinépolis, emitiendo un informe de accesibilidad universal en el marco de la normativa estatal y autonómica.

SEGUNDO. Acordar, a la vista de dicho informe, implementar una solución alternativa de separación que incorpore contraste cromático, y una altura y diseño que permitan su fácil percepción, de conformidad a los criterios de accesibilidad universal.

TRES. Que el Ayuntamiento de Paterna revise los puntos del municipio que dispongan elementos de delimitación similares, para su adecuación a la normativa de accesibilidad universal.

Tras la lectura de los acuerdos se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada por UNANIMIDAD del Pleno

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRS. CORPORATIVOS. Se formularon los siguientes

La Sra. Huertas, del Grupo Vox, formula una pregunta relativa a la moción presentada por su Grupo sobre la reserva de plazas para el servicio de urgencias nocturno del ambulatorio del Clot, moción que fue aprobada por unanimidad. Solicita información sobre si se ha adoptado alguna actuación al respecto.

La Sra. Campos, del Grupo Psoe, responde que el asunto se encuentra en estudio, señalando que la zona es difícil y que requiere un estudio más detallado.

El Sr. Montserrat, del Grupo Popular, presenta un ruego relativo al servicio de recogida de basuras y enseres. Indica que se ha renovado el contrato con la empresa adjudicataria y que, según afirma, el servicio actual es inferior al prestado anteriormente, detallando varios aspectos al respecto.

A continuación, formula una propuesta consistente en instalar carteles informativos en todos los puntos de recogida de enseres y basuras, indicando el horario exacto de recogida, con el objetivo de concienciar a los vecinos y evitar acumulaciones.

El Sr. Sánchez, del Grupo Psoe, aclara que la renovación mencionada por el Sr. Montserrat corresponde a una prórroga del contrato por un año, y no por tres, como se ha difundido. Añade que dicha prórroga no implica una reducción del servicio. Afirma que el nivel de servicio se mantiene y que, en determinadas zonas –como Campamento– incluso se ha incrementado, tras detectarse una mayor necesidad.

Respecto a la propuesta de señalización de horarios, el Sr. Sánchez recuerda que el servicio de recogida de enseres no funciona mediante un horario fijo, sino bajo demanda: los vecinos deben llamar y el servicio acude a recoger los enseres. No obstante, se compromete a estudiar la propuesta planteada.

El Sr. Montserrat insiste en la conveniencia de realizar una campaña de concienciación desde el Ayuntamiento, dirigida a los vecinos para mejorar el uso del servicio de recogida.

Las deliberaciones completas constan en el audio con CSV 183D162J3W4L6H150GKY

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas de lo que como Secretario Acctal doy fe.